



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 26 (2020)

DE REDES, PEDAGOGÍA Y AUTORIDAD FEMENINA EN LA ESPAÑA DE FERNANDO VI: EL MODO DE ENSEÑAR, Y ESTUDIAR LAS BELLAS LETRAS DE MARÍA CATALINA DE CASO (1755)*

Helena ESTABLER PÉREZ
(Universidad de Alicante)

Recibido: 29-08-2019 / Revisado: 19-06-2020

Aceptado: 17-06-2020 / Publicado: 21-12-2020

RESUMEN: A lo largo de 1755, una autora novel, María Catalina de Caso, vertía al español por vez primera los cuatro volúmenes de la obra *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras para ilustrar el entendimiento y rectificar el corazón*, del historiador y pedagogo francés Charles Rollin, publicada inicialmente en su lengua original entre 1726 y 1728. Tanto la publicación de esta obra como el atrevimiento de la autora a la hora de traer a suelo nacional un texto fundamental de teoría y práctica de la enseñanza de las Bellas Letras para la escuela secundaria, resultan inusuales en el ecuador del siglo XVIII, cuando la presencia de las mujeres en las imprentas españolas era aún escasísima. El estudio de las claves de este excepcional movimiento de «autoridad» femenina en tres campos, pedagogía, traducción y Bellas Letras, aún escasamente transitados por las mujeres en su tiempo, es el objetivo de este trabajo, que desgrana, entre otros aspectos, el entramado de redes institucionales y sociofamiliares que auspiciaron y legitimaron la empresa de Catalina de Caso en tiempos de Fernando VI, y que le permitieron difundir su propio discurso educativo a través de los paratextos de su traducción.

PALABRAS CLAVE: María Catalina de Caso, *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras*, Charles Rollin, traducción, educación, siglo XVIII, paratextos, redes.

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación «BIESES. Escritoras españolas de la primera modernidad: metadatos, visualización y análisis», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (FFI2015-70548-P).

NETWORKS, PEDAGOGY AND FEMALE AUTHORITY IN THE SPAIN OF FERNANDO VI: MARÍA CATALINA DE CASO'S *MODO DE ENSEÑAR, Y ESTUDIAR LAS BELLAS LETRAS* (1755)

ABSTRACT: Throughout 1755, a novel author, María Catalina de Caso, translated into Spanish for the first time the four volumes of the work *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras para ilustrar el entendimiento y rectificar el corazón*, originally written by the historian and pedagogue Charles Rollin and published in French between 1726 and 1728. Both the publication of this work and Catalina de Caso's daring in translating a fundamental text of theory and practice of the teaching of belles-lettres for secondary school, are unusual in mid-eighteenth century, when the presence of women in Spanish printing was still very scarce. The objective of this study is to analyze the keys of this exceptional movement of female «authority» in three fields, pedagogy, translation and belles-lettres, were women had little presence in those years. To this end, we will focus, among other aspects, on the institutional, social and family networks that sponsored and legitimized the work of Catalina de Caso in the time of Fernando VI, and which allowed her to elaborate her own pedagogical discourse in the paratexts of her translation.

KEYWORDS: María Catalina de Caso, *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras*, Charles Rollin, Translation, Education, XVIIIth. century, Paratexts, Networks.

I. INTRODUCCIÓN: CATALINA DE CASO Y SU *MODO DE ENSEÑAR, Y ESTUDIAR LAS BELLAS LETRAS* EN LA ESPAÑA DE 1755

En los últimos lustros del siglo XVIII, al calor del interés ilustrado por la instrucción de la juventud, las escritoras españolas irrumpen en una tradición de literatura pedagógica nacional de signo masculino con varios textos de contenido educativo sobradamente conocidos.¹ No parece en exceso sorprendente que, tras dos décadas de profusa actividad discursiva en materia educativa, y precisamente en el periodo dieciochesco en que la labor literaria de las mujeres alcanza su mayor apogeo, estas ilustradas hagan oír su voz en un campo que, como bien observa Amar y Borbón, era «el asunto más grave e importante» no solo para la felicidad pública sino también para la privada (1790).

Algo más insólito resulta el que cuatro décadas antes, aún a mediados de la centuria, cuando apenas comenzaba a despuntar el interés ilustrado por la educación y las mujeres tenían una presencia absolutamente ocasional en las letras españolas, una autora novel trajera por vez primera a suelo nacional el reputado *Traité des Études* del profesor y pedagogo

¹ En 1781, por ejemplo, Cayetana de la Cerda, condesa de Lalaing, traduce por primera vez varias obras de la marquesa de Lambert, entre las que se encuentran unas advertencias a su hijo y otras a su hija que podrían incluirse con criterio laxo entre las obras de tinte pedagógico traducidas por las mujeres en el XVIII. En esa misma década, Josefa Amar y Borbón traduce a Francisco Grisellini (*Discurso sobre el problema de si corresponde a los párrocos y curas de las aldeas el instruir a los labradores en los buenos elementos de la economía campestre, a la cual va adjunto un plan que debe seguirse en la formación de una obra dirigida a la mencionada instrucción, del señor Francisco Grisellini, miembro de las principales academias de Europa y secretario de la Sociedad Patriótica de Milán; 1784?*) y publica su *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* (1790). Unos años más tarde, la marquesa de Tolosa, Concepción Fernández de Pinedo, vierte del francés al español un *Tratado de educación para la nobleza* (Madrid: Manuel Álvarez, 1796) de autoría desconocida; etc.

francés Charles Rollin,² publicado inicialmente en su lengua original entre 1726 y 1728. El interés del asunto resulta aún mayor cuando consideramos que la traducción de Catalina de Caso, publicada en cuatro volúmenes a lo largo de 1755,³ iba precedida de dos sustanciosos prólogos (tomos I y III), en los que la autora ofrecía sus propias opiniones y prescripciones para mejorar la instrucción de los jóvenes españoles. En el presente trabajo trataremos de analizar las claves textuales y contextuales de este inusual movimiento de *auctoritas* femenina que permitió a Catalina de Caso llevar su obra a la imprenta, convirtiéndose así en pionera en diferentes campos del saber dieciochesco: en la introducción de los cuatro volúmenes del *Traité des Études* de Charles Rollin en nuestro país, en la traducción del discurso pedagógico europeo realizada por las mujeres españolas y en la difusión pública de una argumentación propia sobre una materia, la educación, donde la voz femenina había estado claramente ausente.

Nos conviene recordar en este punto que casi tres décadas antes de que el *Émile* (1762) agitara de manera irreversible las aguas educativas occidentales, *De la manière d'enseigner et d'étudier les belles lettres par rapport à l'esprit et au cœur*, de Rollin, se revelaba como el primer gran libro de pedagogía escrito en francés y dedicado a la educación secundaria. Así, a más de suscitar la inmediata reacción de sus contemporáneos (Gaudin: x), el *Traité* llegaría a convertirse en referencia pedagógica inexcusable durante más de un siglo,⁴ obteniendo numerosas ediciones y traducciones hasta finales del XIX.⁵

En España, aunque en menor proporción, el *Traité* también tuvo su eco. De hecho, además de la versión completa de Catalina de Caso, otras dos traducciones —parciales— vieron la luz en nuestro país a lo largo del Setecientos. El séptimo libro de la obra fue vertido al español en 1747 por el presbítero Leandro de Tovar y Aveiro (*La educación de la juventud, conducta y obligaciones de los rectores de colegios, padres de familias, maestros y*

2 Rollin (1661-1741) compuso su *Traité des Études*, cuyo título original era *De la manière d'enseigner et d'étudier les belles lettres par rapport à l'esprit et au cœur*, cuando contaba más de sesenta años, tras una dilatada vida dedicada a la docencia. En 1683, a los veintidós años, ya era profesor en el mismo *collège*, el de Plessis, en el que estudió con una beca. En 1694 fue elegido rector de la Universidad de París y a continuación desempeñó durante dieciséis años el puesto de director del Collège de Beauvais, del cual fue cesado por sus abiertas simpatías hacia el jansenismo en 1712. En 1720 fue elegido rector de nuevo, aunque solo logró permanecer tres meses en el cargo, también por motivos religiosos. Además del *Traité*, publicó una edición abreviada de *Institutionum Oratoriarum* de Quintiliano (1715), *Histoire Ancienne des Égyptiens, des Carthaginois, des Assyriens,...* en 13 tomos (1730-1738) y cinco volúmenes de una *Histoire romaine* (1738-1741) terminada por su discípulo Crevier. Para un perfil bio-bibliográfico más detallado de Rollin, ver Gros de Boze, 1771: 1-82; Ferté, 1902; Compayré, 1904; Buysson, 1911; Gaudin, 1939: 1-8; Mesnard, 1956 y Greer, 1994: 186.

3 La obra aparecía con el título *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras para ilustrar el entendimiento y rectificar el corazón*, y sus cuatro tomos, que reproducen la primera edición de la obra de Rollin (1726-1728), se publicaron a lo largo de 1755, como indican las fechas de los paratextos que los acompañan.

4 Aunque los elogios al *Traité* de Rollin se sucedieron a lo largo del XIX —véase, por ejemplo, el encomiástico artículo que M. Dussault le dedica en *Le spectateur français au XIX^e siècle* (1808: 229-234)—, la recepción que tuvo en su propio tiempo fue variada. La facción académica más tradicionalista, representada por el prestigioso profesor de retórica de la Universidad de París Balthasar Gibert, le reprochó encendidamente su defensa de la enseñanza en lengua vernácula y su afición a proponer como modelos a los autores modernos (sobre la polémica entre ambos, ver Medina Arjona, 1999: 233). Desde otras posiciones ideológicas, sin embargo, se elogiaba el esfuerzo modernizador de Rollin. Para Montesquieu, por ejemplo, Rollin es «L'abeille de la France» (1901: 61), mientras que Voltaire cataloga el *Traité* como un libro «à jamais utile» (1877, VIII: 552) y señala algunas de sus bondades retóricas: «Il faut, pour s'ériger en critique, être un Quintilien, un Rollin; il ne faut pas avoir l'insolence de dire cela est bon, ceci est mauvais, sans en apporter des preuves convaincantes. Ce ne serait plus ressembler à Rollin dans son *Traité des Études*», 1: 557).

5 El catálogo de la Bibliothèque Nationale de France da cuenta de más de casi una treintena de ediciones del *Traité* entre 1726 y 1882, además de las abreviadas y de las obras completas del autor (30 volúmenes) que fueron publicadas en seis ediciones rivales entre 1817 y 1845 (Mesnard, 2014). En 1734 apareció la primera de las profusas versiones en inglés que vería la obra de Rollin a lo largo de las décadas centrales del siglo XVIII, con notable influencia en los grandes referentes de la Retórica y los estudios de las Bellas Letras ingleses y escoceses, como George Campbell o Hugo Blair, y poco después se tradujo al italiano, al alemán y al ruso (Warnick, 1985: 49).

discípulos), y el octavo y último libro —conocido como «Supplément»⁶ y no incluido en la primera edición francesa de 1726 que traduce Catalina de Caso— se publicó por vez primera a finales de siglo en versión del presbítero y teólogo Joaquín Moles, con el título *Educación y estudios de los niños, y niñas, y jóvenes de ambos sexos* (1781).⁷

Pese a que el librito de Tovar, que rescata únicamente la parte más práctica del *Traité*, tuvo una vida sustancialmente más larga y fructífera que la extensa traducción en cuatro volúmenes de Catalina de Caso,⁸ editada sólo en una ocasión, lo cierto es que esta última recibió una calurosa acogida en su tiempo. El propio Feijoo, además de aprobar la obra de Rollin por su utilidad en la enseñanza de las primeras letras y por su ingenioso modo de inculcar en la juventud el amor a las virtudes morales, ensalzaba «la traducción, que la ilustre, y literata Señora Doña María Catalina de Caso hizo del excelente tratado de los Estudios» (1760). Unos cuantos años después, Juan Bautista Cubié le dedicaba palabras muy elogiosas en su «Catálogo de mujeres españolas ilustres en letras y armas» (1768: 124-125), donde Caso integraba la escuetísima nómina de autoras del siglo XVIII que el bibliotecario real consideraba dignas de aparecer en su relación.⁹ También el padre Moles, autor de la versión del último libro del *Traité* mencionada anteriormente y avezado traductor de textos religiosos y de oratoria (Fernández Gómez y Nieto Fernández, 1991: 584-585), se mostraba en su «Prólogo» muy elogioso con la «bella y acertada traducción de la señora María Catalina de Caso» (1781).

Desde luego, la señalada parquedad de Cubié a la hora de incluir en su *Catálogo* a mujeres de letras de la primera mitad del Setecientos no constituye sino un reflejo de la escasa presencia femenina en la cultura escrita dieciochesca, que solo parece tomar fuste al aliento ilustrado en las dos últimas décadas del siglo. Tal como hemos señalado anteriormente, es en esta etapa final de la centuria cuando algunas escritoras se animan a participar en el discurso nacional sobre educación. De hecho, los grandes hitos en materia de reformismo educativo dieciochesco se enclavan, como es sabido, ya en el último período del reinado de Carlos III y en tiempos de Carlos IV, tras la expulsión de los jesuitas, las nuevas ordenaciones de enseñanzas universitarias y los planes de reforma de algunas de las principales instituciones superiores.

También las Facultades Menores de Artes —similares a los «collèges» en los que impartía clase Rollin—, donde ingresaban los alumnos a los doce años tras su paso por las Escuelas de Latinidad y Humanidades para obtener acceso más tarde a las Facultades

6 La versión completa del ensayo de Rollin, que se abría con este breve tratado dedicado a la educación de los niños y de las niñas no incluido en primera edición y conocido como el «Supplément» al *Traité*, comenzó a publicarse en París a partir de 1732. De 1740 en adelante, las sucesivas ediciones de la obra aparecerán encabezadas por el antetítulo *Traité des études* y ya divididas en ocho «libros», convirtiéndose el citado «suplemento» en el primero de ellos. El «Supplément» también fue publicado por separado (1734) antes de pasar a integrarse en el *Traité*. La versión de Catalina de Caso, sin embargo, no lo incluye.

7 Además del *Traité*, otras obras de Rollin también se trasladaron al español en el XVIII. Un *Rolin* [sic] *abreviado o compendio de la Historia Antigua*, obra del abad de San-Martín de Chasonvila, fue publicado en Amberes en 6 volúmenes en 1745. La *Historia antigua de los egipcios, de los asirios, de los babilonios, de los medos y de los persas...* en 13 volúmenes fue traducida por Francisco Javier de Villanueva entre 1755 y 1761. La versión de Rollin de las *Instituciones oratorias* de Quintiliano fue traducida en 1799 por los padres de las Escuelas Pías Ignacio Rodríguez de San José de Calasanz y Pedro San Basilio.

8 El libro de Tovar tuvo una segunda edición en 1833 con magnífica acogida en la política educativa decimonónica y fue expresamente recomendado para consulta y biblioteca en las escuelas normales por la Real Orden de 23 de febrero de 1853 (*Compilación legislativa de instrucción pública, formada e impresa en virtud de Real Orden de 1.º de marzo de 1876*, 1878, II, 221-224).

9 Sólo dos autoras dieciochescas, además de Caso, son citadas por Cubié: María de Camporredondo, autora de un *Tratado philosophico poetico escotico* (1757), y Teresa Guerra con su volumen de *Obras poéticas* (¿1725?). De Caso decía lo siguiente: «No hay elocuencia que baste para ponderar dignamente las exquisitas prendas de esta ilustre señora; a quien la juventud española debe su educación, y un método con que puede llegar con la mayor facilidad al conocimiento de las ciencias en la obra que tradujo del francés al castellano [...]» (1768: 125).

Mayores —Teología, Leyes, Cánones y Medicina—, estuvieron en el punto de mira de los ilustrados, pues la preparación que se recibía en ellas para las carreras superiores era aún bastante regresiva —las Matemáticas y la Física, por ejemplo, apenas se incluían en el currículum educativo—, se hallaban dominadas por la Escolástica y bajo el estricto control de las órdenes religiosas, especialmente de escolapios y jesuitas (Moreno González, 1988; Álvarez de Morales, 1988).¹⁰ Por otro lado, tal como explicó Aguilar Piñal, la reticencia nacional al avance científico y los prejuicios religiosos propiciaron que el nutrido pero difuso espacio intermedio entre la enseñanza primaria y la universitaria conformado por Colegios de Humanidades, Escuelas de Gramática o Latinidad, instituciones varias de carácter técnico-profesional, Seminarios eclesiásticos y nobiliarios, Escuelas y Estudios no universitarios, etc., fuera ampliando sus materias, con el impulso de la Ilustración, de forma aleatoria y sin planes de actuación ni objetivos claramente definidos (1988: 243).

No obstante, aunque en la España de la época faltó voluntad política para atacar la raíz de los problemas, que eran sociales y económicos, sí «hubo firmeza en las decisiones de adaptar la educación a los nuevos tiempos» (Aguilar Piñal, 1988: 243). A ello responde el conocido interés borbónico por legislar en materia educativa a partir de 1770 (Capitán Díaz, 1991: 804-6; 852-853), y sobre todo, la cuantiosa actividad ensayística sobre el asunto, que incluye discursos, planes, métodos, proyectos, cartas, etc. sobre todos los niveles de la enseñanza, desde la instrucción primaria —producto de una nueva percepción social de la infancia en el XVIII, que propicia un aluvión de tratados sobre la formación de los niños (Varela, 1988: 252)— hasta la universitaria, en especial en las dos décadas finales del siglo y con su foco dirigido primordialmente, aunque no solo, hacia la instrucción de la nobleza.¹¹

Como es sabido, en esta inquietud reformista por hacer de la mejora educativa el motor del progreso nacional, tuvo notable relevancia la influencia del pensamiento foráneo, en especial la de Locke, Condorcet, Condillac, Fleury, Fénelon y Rousseau, cuyas obras, pese a la vigilancia que pesaba sobre las traducciones por su contribución a la difusión de ideas extranjeras potencialmente peligrosas (Pampliega, 2016: 58), fueron traídas al español en diferentes momentos del siglo.¹²

El esfuerzo traductor de Catalina de Caso aún en 1755 solo cobra pleno sentido al contemplar la situación de la instrucción juvenil en los años de Fernando VI, cuando el sistema educativo mantenía aún su estructura medieval y la inquietud ilustrada por el reformismo en esta materia se dejaba sentir de forma muy incipiente. Conviene destacar, en esta etapa de primeros tanteos, la traducción de la obra del abate Pluche realizada por el padre Esteban de Terreros y Pando en 1754, *Carta de un padre de familias, en orden a la educación de la juventud de uno y otro sexo*, o la relevancia que alcanza el *Verdadeiro Metodo de Estudar*

¹⁰ Según datos de Capitán Díaz, a mediados del siglo XVIII pasaban de la veintena las universidades regentadas por la Compañía y de 800 los colegios y seminarios jesuíticos (1991: 810).

¹¹ Ver el catálogo bibliográfico de Hernández Fraile (1988), así como la selección de Mayordomo y Lázaro (1989). Destacamos, además de los ya citados en el cuerpo del trabajo, los ensayos de Íñigo Gómez Barreda, *El Ayo de la nobleza y el noble instruido en su infancia y político en la corte sin faltar a la Virtud* (1762); Gregorio Mayans y Siscar, *Idea del nuevo método en la enseñanza de las universidades de España* (1767); Juan Antonio González Cañaveras, *Plan de educación* (1767), para la enseñanza secundaria; Fray Martín Sarmiento, «Educación de la juventud» (1768); Pedro Rodríguez Campomanes, «Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento» (1775); Juan Picornell y Gomila, *Discurso teórico práctico sobre la educación de la infancia dirigido a los padres de familia* (1786); Manuel Rosell, *La educación conforme a los principios de la religión cristiana, leyes y costumbres de la nación española* (1786); Manuel de Aguirre, *Discurso sobre la educación* (1787); José Agustín Ibáñez de la Rentería, *Discurso segundo sobre la educación de la juventud en cuanto a estudios* (1790) Bernardo María de la Calzada (trad.), *Ensayo sobre la educación de la nobleza* (1792); Cabarrús, *Cartas a Jovellanos* (1792); Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria sobre educación pública* (1802), «Bases para la formación de un plan de Instrucción pública» (1809); etc.

¹² Además de los citados, encuentran versión española las obras sobre educación de Pluche, Campe, Morveau, Ballerini, Pozzi, Grisellini, etc. (Esteban Mateo, 1988: 147).

de Luis A. Verney (1746), texto de cabecera de los ilustrados españoles para la reforma educativa a partir de su traducción en 1760,¹³ aunque la obra fuera ya conocida y citada en territorio nacional desde finales de la década de los cuarenta (Esteban Mateo, 1988: 159). De hecho, a través de las dieciséis cartas del libro de Verney, abiertamente críticas con el sistema escolástico y el tradicionalismo jesuítico, se filtraron en España, no sin cierta polémica, las ideas pedagógicas de Locke, Rollin, Muratori, Genovesi o Fénelon, entre otros.¹⁴

En definitiva, el ambiente intelectual de favorable acogida a la reforma educativa bajo el auspicio del regalismo, el interés creciente por la instrucción infantil y la deficiente situación de la enseñanza «secundaria» a mediados del XVIII, constituyen las claves que nos permiten entender el temprano interés de Catalina de Caso por naturalizar el *Modo de enseñar* de Rollin y, aprovechando la ocasión, por ofrecernos sus propias opiniones al respecto. Aun así, la discordancia entre las expectativas suscitadas por el género de la autora y la considerable entidad de su labor, realizada con décadas de antelación a las primeras muestras de la inquietud de las mujeres por intervenir en materia educativa, no deja de ser reseñable.

El perfil de Catalina de Caso que se destila de los escasos pero sustanciosos datos biográficos que de ella nos ofrecen los paratextos de su obra,¹⁵ es el de una mujer de nutrido bagaje intelectual y cultural, poco habitual en su género a mediados del Setecientos. De hecho, aunque la autora había nacido en Flandes,¹⁶ donde su padre, Eugenio Alberto de Caso, descendiente de una noble casa asturiana al servicio de los Borbones, desempeñaba el cargo de brigadier ingeniero jefe,¹⁷ se educó en Francia. Allí, además de recibir la formación habitual entre las jóvenes de su tiempo (escritura y labores), frecuentó la Escuela de Bellas Artes y Letras, y si damos crédito a lo que explican los informes de aprobación que introducen su traducción, destacó en materias tan variadas como las matemáticas, la geografía, la arquitectura militar,¹⁸ el latín, la pintura y la música. Aparentemente acompañó a su padre, partidario de una educación plural y nutrida «en ciencias y artes» (Rivadeneira, en Caso, I, 1755: fol. 13), en sus frecuentes viajes a diversos países europeos. Catalina, joven políglota —hablaba seis lenguas— e ilustrada, contrajo matrimonio con José Blanco, oficial de la embajada española en París y hasta 1742 comisario de guerra,¹⁹ a quien siguió

¹³ La primera edición, incautada por el Santo Oficio, aparece en Nápoles anónimamente en 1746. La edición clandestina lisboeta de 1751 es la tercera (Esteban Mateo, 1988: 156). Fue traducido al español en fecha bastante temprana (1760) por el abogado y teólogo Maymó y Ribes.

¹⁴ Aunque la crítica de Verney iba dirigida al sistema de las escuelas portuguesas, su aplicabilidad a la situación española la convirtió en una obra polémica. El padre Isla, entre otros, la criticó duramente y, como respuesta, Maymó publicó su «Defensa de Barbadiño en obsequio de la verdad» en 1758. La publicación de la traducción al español hubo de ser aplazada tres años, hasta 1760 (Capitán Díaz, 1991: 720-733).

¹⁵ González de Posada (1863) hace referencia a la autora en su *Biblioteca asturiana o Noticia de los autores asturianos*, aunque ofrece de ella muy pocos datos. Además de la obra cuyo estudio tenemos entre manos, le atribuye una traducción de *Histoire du ciel considéré selon les idées des poètes, des philosophes et de Moïse* del abad Pluche, aparentemente perdida, «y otras que deseaba publicar» (1980: 29).

¹⁶ Los datos biográficos sobre la autora provienen de los paratextos de la obra (1755).

¹⁷ El cuerpo de Ingenieros Militares realizó una labor fundamental para el reformismo borbónico, en concreto para su proyecto de centralización y de control del territorio. Se constituyó formalmente a principios del siglo XVIII, a instancias de Felipe V, según el Plan diseñado por Jorge Verboom (noble e ingeniero militar español de origen flamenco) y aprobado por Real Decreto en 1711. Como explican Capel, Sánchez y Moncada, el carácter militar del cuerpo se reforzaba con la equiparación de los grados de la carrera de ingeniero y los militares (1988: 26). Una buena parte de la élite técnica, intelectual y militar dieciochesca pertenecía a este innovador cuerpo del Ejército formado por especialistas, el primero de su índole en España (Alberola y Pradells, 2010: 33).

¹⁸ Uno de sus censores, Rivadeneira, explica que Catalina de Caso construyó con sus propias manos una ciudad fortificada de tierra que mereció el aplauso de varios oficiales de graduación (en Caso, 1755, I: fol. 13). No es extraño, siendo, como era, hija de un ingeniero militar.

¹⁹ Blanco fue hasta 1727 oficial de la embajada española en París. A partir de esa fecha, aunque Pedro Vert ostentaba oficialmente el cargo de consul en Marsella, Blanco fue quien se responsabilizó de la correspondencia desde esta ciudad, en calidad de «agente» y con el título de comisario de guerra (Pradells, 1992: 168). El de «agente

en sus posteriores destinos en la Corte y después en Zamora. Cuando tradujo a Rollin, la autora era viuda, madre de tres hijos y residía en la Corte desde hacía una década, tal como indica el privilegio que precede al volumen II.

Es bien cierto que, como indica Urzainqui, las inquietudes dieciochescas trajeron consigo una consideración más benévola que antaño del talento femenino y de las posibilidades educativas de las mujeres, pero siempre dentro de las limitaciones de su propia naturaleza, sin medirse con el otro sexo y absteniéndose prudentemente de cualquier ostentación de bachillería (1991: 482-483). De esta forma, aunque hubo defensores a ultranza de las capacidades femeninas a lo largo de toda la centuria —Feijoo, Amar y Borbón, Caveda, etc.— y avances notables en la formación básica (Fernández Quintanilla; Ortega López), el núcleo de mujeres auténticamente «ilustradas» a mediados del siglo era bastante reducido y aún más parco en sus demostraciones públicas de erudición.²⁰

La selección de la materia que traduce Caso, está, desde luego, en consonancia con sus inquietudes intelectuales, pero si consideramos que el *Traité* de Rollin es uno de los ensayos de teoría y práctica docentes más rigurosos y relevantes de su tiempo, la empresa abordada por la traductora en fechas tan tempranas se revela claramente inusual, tal como aprecia uno de sus cualificados censores, el padre Nicolás Gallo: «se hace mas digno de admiracion ver a una joven señora aplicada a traducir del idioma francés en el nuestro la obra más útil, pero la mas difícil del célebre monsieur Rollin» (Caso, 1755, I: fol 7).

La explicación de este excepcional movimiento de «autoridad» femenina en dos campos, pedagogía y traducción, escasamente transitados por las mujeres en el ecuador del Setecientos, se explica probablemente por la conjunción de tres circunstancias: en primer lugar, la confianza de la autora en la incontestable solidez intelectual y moral de su fuente, susceptible de legitimar su osadía, así como en su utilidad para el contexto nacional de mediados del XVIII; también sus propios conocimientos y capacidades a la hora de traer un texto foráneo al español, en época de sustanciosos debates traductológicos; y por último, pero quizá la más ineludible de todas, las redes personales que le permitirían que su aspiración llegara a materializarse en forma de impreso.

2. TRADUCIR «A UNO DE LOS PRIMEROS TALENTOS DE LA FRANCIA» EN MATERIA EDUCATIVA: LA OSADÍA COMO ESTRATEGIA.

Así calificaba precisamente a Rollin el autor de uno de los dictámenes preliminares de la obra de Caso, Antonio Joaquín de Rivadeneyra y Barrientos: «uno de los primeros talentos de la Francia, y uno de los varones más célebres que han ilustrado la República Literaria con sus sabias y peregrinas obras» (Caso, I, 1755: fol. 12).

Indudablemente, el «mito Rollin» (Chervel, 2006: 504) justificaba sobradamente la elección de Catalina de Caso, su deseo de traer al ámbito nacional un texto educativo tan

consular» era un título con larga tradición hispana desde tiempos de los Austrias, sin carácter diplomático pero con competencias internacionales variadas y un tanto ambiguas, que incluían auxiliar a los embajadores en cuestiones relativas a las relaciones económicas, aconsejar en asuntos de política comercial, coordinar a los cónsules y vicecónsules del país, y en general, cualquier otra necesidad de la Corona en el extranjero, como la de obtener información política privilegiada. Era un puesto de gran responsabilidad y muy bien retribuido. La actividad fundamental de José Blanco hasta 1742 fue precisamente la información militar, sobre asuntos relacionados con las campañas de Felipe V en Italia (Pradells, 1992: 61 y 168).

²⁰ Como testimonio de la labor «erudita» de las mujeres en las décadas centrales de la centuria, apenas nos restan la actividad de la marquesa de Sarria al frente de la Academia del Buen Gusto (1749-1751), la comedia de María Antonia de Blancas *El esclavo de su amor y el ofendido vengado* (1750), el sainete de Mariana Cabañas *Las mujeres solas* (1757) y el *Tratado filosófico-poético escótico* (1757) de María de Camporredondo. Algo más tarde iniciaría su proyecto periodístico *La pensadora gaditana* Beatriz Cienfuegos (1763-4), que, como ha mostrado Cinta Canterla recientemente, era el seudónimo de Beatriz Manrique de Lara, marquesa del Postigo (2019).

prestigioso fuera de nuestras fronteras como valioso dentro de ellas para contribuir a la reforma educativa borbónica. De hecho, la dilatada experiencia del autor del *Traité* como docente y director de diversas instituciones educativas parisinas —Collège de Plessis, Universidad de París, Collège de Beauvais— desde finales del siglo xvii hasta las primeras décadas del setecientos, lo facultaba sin duda para tratar de recoger por escrito la teoría y, sobre todo, la práctica que vertebraban la impartición de las Bellas Letras en la enseñanza secundaria francesa de su tiempo, y, al hilo, aun sin su explícito reconocimiento en el texto, señalar una senda de actualización para algunas de las materias más polémicas, como el empleo de la lengua vernácula o el uso de los métodos coercitivos en la docencia.²¹

No hay duda de que el *Traité des Études* sigue con notable fidelidad los dictados de la tradición educativa francesa del siglo precedente, como queda patente tanto en el título original de la obra como en los objetivos fundamentales que Rollin consigna para la instrucción de la juventud en su «Discurso Preliminar»: cultivar el espíritu, modelar las costumbres y formar al hombre cristiano (1740: 1-54). En este sentido, como hace Compayré, el *Traité* bien podría catalogarse como la gran carta pedagógica *a posteriori* del xvii francés (1904: 431). Aun así, y por más que su autor rehúse explícitamente cualquier pretensión innovadora,²² es evidente también que algunas de las observaciones que realiza a lo largo del ensayo, sin ser del todo novedosas, abrían la puerta a la adaptación y modernización de ciertos usos consuetudinarios de la práctica docente de su tiempo: la propuesta de colaboración entre las familias y las escuelas en el proceso educativo, la relevancia otorgada a la labor de los maestros y la valoración de los aspectos psicológicos en el proceso de aprendizaje, son algunas de las aportaciones del «buen Rollin» (Saint-Beuve, 1852), fiel conocedor de Fénelon y de Locke, a la práctica docente, expuestas casi todas ellas en el séptimo «libro», que constituye uno de los apartados más personales y más interesantes del extenso ensayo.²³ Otros de los objetivos novedosos del *Traité* para la educación secundaria gala eran la introducción del francés en el propio cuerpo de las

21 La actividad académica y ensayística de Rollin, defensor a ultranza de los beneficios intelectuales y morales de los estudios literarios, se enmarca en el esfuerzo realizado a lo largo de los siglos xvii y xviii por la monarquía francesa para organizar y controlar la enseñanza secundaria frente al auge de los colegios de los jesuitas y de los oratorianos. La *Faculté des Arts* de la Universidad de París estaba entonces conformada por un limitado haz de *collèges* (colegios) —entre ellos el de Plessis, en el que estudió Rollin, y el de Beauvais, del que fue más tarde *principal* (director)—, donde se proporcionaba a los adolescentes de entre nueve y dieciséis años una educación humanística y preparatoria para los estudios superiores, en riguroso latín, siguiendo fielmente el reglamento aprobado en 1600 por Henri IV (Mesnard, 2014).

Tal como explica Rollin en la carta al rector de la Universidad de París que abre la obra, el origen del *Traité* fue el deseo de ampliar y poner por escrito el contenido de su discurso sobre la gratuidad de la enseñanza pronunciado el 19 de diciembre de 1719 a petición de la propia institución. Sus objetivos, como declara, eran los de «Mettre par écrit et de fixer la méthode d'enseigner usitée depuis longtemps parmi vous, et que jusqu'ici ne s'est transmise que de vive voix et par une espèce de tradition; d'eriger, autant que je suis capable, un monument durable des règles et de la pratique que vous suivez dans l'instruction de la jeunesse, afin de conserver dans toute son intégrité le vraie goût des belles lettres, et de le mettre à l'abri, s'il est possible, des altérations et des injures du temps» (1740: s.p.).

22 En sus «Observations particulières sur cette ouvrage», Rollin insiste en su interés concreto por recoger los usos docentes de la Universidad de París por encima de cualquier afán prescriptivo o innovador: «Mon dessein n'est pas de donner un nouveau plan d'études, ni de proposer de nouvelles règles et une nouvelle méthode d'instruire la jeunesse; mais seulement de marquer ce qui s'observe à ce sujet dans l'Université de Paris, ce qui j'y ai vu pratiquer par mes maîtres, et ce que j'ai tâché moi-même d'y observer en suivant leur traces» (1740: LXX).

23 De hecho, en ese séptimo capítulo («Du gouvernement intérieur des classes et des collèges»), Rollin prescinde casi al completo de las citas, de los ejemplos, en definitiva, de la erudición que sostiene el armazón estructural de los capítulos anteriores, para traer a su escrito los fundamentos prácticos e ideológicos de su extensa experiencia docente en los *collèges* de la Universidad de París. Al abrigo de Fénelon y de Locke, la relevancia de la buena educación de la juventud, la reflexión sobre la instrucción pública y los principios, instrumentos y componentes del proceso docente —la autoridad, las reprimendas, las recompensas, los medios para hacer amable el estudio, etc.— o los fines que los maestros deben proponerse alcanzar, constituyen las líneas fundamentales de este último libro del *Traité*, también conocido como las «Memorias de Rollin» (Compayré, 1904: 452).

disciplinas humanísticas mediante la convergencia de las tres literaturas (la latina, la griega y la francesa)²⁴ y la emulación de los «modelos» clásicos y contemporáneos.

Las inclinaciones jansenistas de Rollin, determinantes en su biografía, guardan poca relación con el concepto de enseñanza, empapado en sobriedad y de rectitud moral, que destila el *Traité*,²⁵ dedicado a formar íntegramente «l'esprit et le cœur» (Rollin, 1740: LIII), a fomentar una dinámica de estudio que previniera a los jóvenes de la pereza y el libertinaje, que contribuyese a colmar un tiempo de ocio que, sin el auxilio de las Bellas Letras, Rollin entendía como «la tumba del hombre en vida» (Rollin, 1740: XI) y que al tiempo, según explica en su carta preliminar al rector de la Universidad de París, hiciera renacer el buen gusto en esos aspirantes a hombres de bien: «el gusto de la elegancia ática y de la urbanidad romana» (Rollin, 1740: s.p.).

Este desvelo de Rollin por aquilatar la formación y la instrucción de la juventud como vías hacia la felicidad individual y social, encajaba perfectamente con la política borbónica de regeneración educativa. Y sin embargo, la solidez intelectual y el rigor pedagógico del texto original habían de constituir para su traductora un arma de doble filo, pues al tiempo que fundamentaban su labor, lo cierto es que al exceder esta con creces la sustancia habitual en la producción literaria femenina de su tiempo, no podían dejar de otorgarle un aire disfuncional, anómalo y, por tanto, arriesgadamente audaz. En este sentido, si el camino de un original hacia la imprenta en la segunda mitad del XVIII era ya de por sí laborioso, implicando, como señala Durán, «un proceso cooperativo entre el gobierno, los cuerpos literarios y las autoridades religiosas, progresivamente dirigido y centralizado por el Consejo de Castilla» (2016: 67), en el caso del texto que nos ocupa, el género de su autora requería con mayor énfasis si cabe la activación de todas las estrategias ponderativas y justificativas disponibles.

3. GÉNERO, CENSURA Y REDES: LA AUTORÍA FEMENINA EN EL ECUADOR DEL SETECIENTOS, ¿ESCOLLO, RIESGO U OPORTUNIDAD?

Es evidente, a la luz de los datos biográficos de Catalina de Caso expuestos con anterioridad, que la autora disponía de la suficiente solvencia intelectual y lingüística para trasladar a Rollin a su lengua materna. Con eso y con todo, en un marco general de muy limitada actividad editorial a mediados del Setecientos,²⁶ la escasa proyección pública de las mujeres les dificultaba especialmente el acceso a la imprenta, que requería, además, de un entramado de relaciones personales lo suficientemente espeso y firme para impulsar, legitimar y vehicular las pretensiones de quienes habían sido históricamente ajenas a la dimensión pública de la creación cultural. En consecuencia, no sorprende que en líneas generales, las mujeres que llegaron a publicar sus obras en el XVIII, integraran círculos

²⁴ El uso del francés como lengua vehicular de la enseñanza estaba ya en los presupuestos de las «pequeñas escuelas» jansenistas de Port-Royal (Pieronni Francini, 2002) que Rollin conocía bien. Sobre el plan y las materias del *Traité*, ver Cárceles Laborde (2012).

²⁵ Ya en 1693 Rollin había visitado el convento parisino de Port-Royal des Champs, uno de los centros neurálgicos del jansenismo francés (Gaudin, 1939: 5). Conocía bien la *Mémoire sur le Règlement des études dans les lettres humaines* compuesta por el filósofo y teólogo jansenista Antoine Arnauld en el siglo XVII, que Rollin anotó cuidadosamente y cuyos contenidos se reflejan en las reformas que introdujo en sus tiempos de rector de la Universidad (Barnard, 1970: 197-198). No es difícil colegir que en aquellos tiempos delicados de querellas teológicas, sus posiciones públicas de tintes jansenistas le causaron no pocos tratos personales. Obligado a dimitir en 1720 de su cargo de rector de la Universidad de París por sus críticas a la bula papal *Unigenitus*, Rollin quedó siempre ya bajo sospecha. De hecho, ni pudo ser elegido miembro de la Academia Francesa, ni a su muerte se permitió que se ofreciera panegírico ninguno ante su tumba (Compayré, 1904: 28). El «elogio» de su persona, compuesto por Saint-Albin Berville, no pudo ser publicado hasta 1818.

²⁶ Urzainqui, Menéndez Peláez, Ruiz de la Peña y Fernández Gómez ofrecen una cifra aproximada de 322 libros editados en España en el año en que Catalina de Caso publica el suyo, 1755 (1981: 32).

sociales cercanos o vinculados al poder político o institucional, espacios «ilustrados» en los que, como hemos señalado anteriormente, la educación de las mujeres era más viable que en otros, pero también donde las redes imprescindibles para cumplir con la preceptiva parafernalia censoria y editorial —inflexible en algunos períodos, como el del texto de Catalina de Caso— funcionaban a pleno rendimiento.²⁷

Si antes del ecuador del siglo el procedimiento administrativo para obtener licencia de impresión era relativamente sencillo, los propios autores sugerían en su solicitud de licencia al Escribano de Cámara el nombre del censor escogido y las denegaciones eran escasas (Caro López, 2003: 168), a partir de mitad de la centuria, sin embargo, coincidiendo precisamente con las fechas en las que Catalina de Caso publica su traducción, la tensión entre el deseo ilustrado de fomentar la cultura y el temor gubernamental a que la difusión libre de ideas pudiera socavar los presupuestos que sustentaban el estado de cosas, había propiciado un endurecimiento de los requisitos y de los trámites administrativos y censorios para la impresión.²⁸ Como señala López-Vidriero,

La producción legal del periodo es el resumen del pulso que se establece entre una industria que cobra pujanza, la poderosa corporación de libreros, y un Estado que si por un lado intenta favorecer con sus disposiciones a este importante sector, por otro lo lastra al intentar contenerlo dentro de unos límites políticos (1996: 856).

Los censores eclesiásticos, mayoritarios en esos años centrales del siglo,²⁹ eran también los de máximo rigor a la hora de informar sobre los originales presentados a su examen, especialmente la vicaría de Madrid, institución responsable de buena parte de las denegaciones de licencia de impresión.³⁰ Como explica Domergue, las dificultades para hallar

²⁷ Los casos de escritoras vinculadas a estos «círculos de poder» dieciochescos son numerosos, cuantitativamente menores en torno al medio siglo, años en los que la actividad literaria de las mujeres es escasa, pero crecientes a medida que nos acercamos a las últimas décadas del Setecientos: María Francisca de Sales —condesa de Montijo—, Rita de Barrenechea —condesa del Carpio—, María Rosa de Gálvez, Cayetana de La Cerda —condesa de Lalaing—, María de Camporredondo, María Romero Masegosa, Margarita Hickey, Ana de San Jerónimo, etc.

²⁸ De hecho, en 1752 el Juez privativo de Imprentas recién nombrado por Fernando VI para legislar con carácter general en materia de edición, el consejero de Castilla Juan Antonio Curiel y Luna, que representaba el sector más tradicionalista e intransigente de la magistratura nacional, había emitido varios autos (8 de febrero y 22 de noviembre) destinados a implementar el control en la circulación de los libros, regulando el examen previo a la publicación así como su comercialización. El estricto reglamento de los «Capítulos» de Curiel incluía diecinueve puntos («Capítulos para impresores, mercaderes y tratantes de libros») con los que pretendía hacer cumplir de manera efectiva la legislación ya existente pero escasamente observada, determinando, entre otras medidas, que toda obra de nueva publicación o reimpresión lo hiciera obligatoriamente con su preceptiva licencia (la del Consejo de Castilla o el Superintendente General de Imprentas), la suma de la tasa con indicación del precio de cada cuaderno y del volumen completo, la certificación del Corrector General dando fe de la correspondencia entre el original y el texto impreso, los datos completos de autor e impresor y, en su caso, el privilegio real (Fernández Segado, 2014: 41). Aunque en líneas generales estas disposiciones no eran novedosas, sino que reordenaban la legislación de los Austrias en esta materia, sí lo era la rigidez con la que se preveía su cumplimiento, así como las desproporcionadas penas que recogía para libreros e impresores rebeldes. Lo cierto es que a pesar de las encendidas protestas del gremio de libreros, indignado por las trabas administrativas y el encarecimiento del proceso, y de los enemigos políticos de Curiel, como el propio Secretario de Estado Ricardo Wall, la nueva normativa editorial del Juez de Imprentas, en la línea más firme del dirigismo ilustrado, tuvo un elevado grado de cumplimiento durante una década (Bragado Lorenzo y Caro López, 2004: 571-600).

²⁹ Las cifras que incluye Caro López muestran que, entre 1751 y 1765, los censores eran fundamentalmente eclesiásticos, pero a partir de finales de los sesenta se impone el perfil laico entre los informantes del Consejo de Castilla. También revela que la actividad censoria repunta en momentos de especial intensidad política, como en los años posteriores al Motín de Esquilache o después de los sucesos revolucionarios de 1789 (2003: 163).

³⁰ Según el citado estudio de Caro López, construido sobre los fondos del Archivo Histórico Nacional (Consejos, Imprentas e Impresiones), el número de informes negativos del Vicario de Madrid fue de 132, frente a los 104 del propio Consejo de Castilla (2003: 164). No podemos olvidar, no obstante, que gran parte de los censores del propio Consejo pertenecían también al clero regular o secular.

entre el clero voluntarios a la hora de emitir los informes de censura, labor altruista y no recompensada en los primeros años de Curiel, facilitaron el que los propios autores propusieran una terna de posibles nombres de censores dispuestos al examen de su obra (1982: 18), práctica que se interrumpió en 1756, cuando quedó fijada una lista de cuarenta censores «oficiales» a sueldo.³¹

La traducción de Catalina de Caso que aquí nos ocupa, sometida a examen en 1754 y publicada en 1755, se enmarca en una etapa de la historia editorial dieciochesca en la que la adecuada selección de quienes habían de revisar las obras por designio directo del Consejo de Castilla o a través de la vicaría de Madrid, y siempre con la sombra omnímoda de la Corona de fondo,³² se perfilaba como una cuestión crucial, hondamente ligada a las redes institucionales y socio-familiares tejidas en torno a los círculos de poder. Pero además del desvelo por garantizarse la afinidad de los censores, cuya identidad era por lo general conocida por los interesados (Pampliega, 2016: 4), también la acumulación de textos preliminares que avaloraran el contenido de la obra o elogiaran a su autor —dedicatorias a altas personalidades del Estado, prólogos, aprobaciones, dictámenes positivos, cartas ponderativas de personajes relevantes de la esfera literaria, etc.— era una práctica habitual para allanar el camino de los originales hacia la imprenta.

Desde esta perspectiva, el nutrido *corpus* paratextual que enmarca *El modo de estudiar y enseñar las bellas letras*,³³ fiel reflejo de la peculiar situación de la edición esbozada en las líneas precedentes, nos ofrece algunas valiosas claves contextuales y relacionales para explicar la publicación de los cuatro volúmenes de Catalina de Caso.

El primero de ellos se abre con una dedicatoria a la reina Bárbara de Braganza que, si bien se explica en primera instancia por los vínculos familiares de la autora —inmersa, como hemos señalado anteriormente, en el círculo de altos funcionarios y servidores ilustrados de los Borbones³⁴—, también lo hace a la luz de las conocidas cualidades intelectuales de la dedicataria, cuya elección no es casual. De hecho, la solicitud de real amparo de Catalina de Caso para su traducción consiste en una apología de Bárbara de Braganza ponderando las virtudes ilustradas de la reina portuguesa, a la que la autora propone como modelo ejemplar de mujer instruida, versada en el conocimiento de las ciencias y de las lenguas, y en obvia referencia a su patrocinio del Colegio de las Salesas, como paradigma de soberana especialmente implicada en la materia educativa.³⁵ Por el

³¹ Nos referimos a la disposición de Curiel de 19 de julio de 1756. La citada lista de censores se hallaba integrada mayoritariamente por miembros de las órdenes religiosas regulares y seculares de la Iglesia española (Domergue, 1982: 18).

³² A mediados del XVIII, como señala Artola, la teología «permeaba la sociedad política, otorgaba o negaba legitimidad a un poder constituido [...]» y tenía una presencia capital en la Corte, con «sonados enfrentamientos intelectuales y/o políticos entre grupos que buscaban [...] el acceso al rey y a sus recursos gratuitos» (2013: s.p.).

³³ Además de las correspondientes «Suma de la Tasa» y «Fe de erratas», que hallamos en los cuatro volúmenes, el primero contiene una «Dedicatoria a la reina doña Bárbara», un «Prólogo de la traductora al discreto lector», el «Privilegio Real», las aprobaciones de D. José de Rada de Aguirre y de Nicolás Gallo, la consiguiente «Licencia del ordinario», Manuel de Navarrete, teniente vicario de Madrid, y el dictamen adicional de Antonio Joaquín de Rivadeneyra y Barrientos. El volumen II contiene «Licencia del Ordinario» y «Privilegio». En el tomo III, por último, hallamos un «Prólogo de la traductora dividido en dos partes».

³⁴ No podemos descartar, a la luz de los términos en los que se dirige a la dedicataria y de su defensa de los valores de la monarquía, que Catalina de Caso perteneciera a la Casa de la Reina, como dueña de honor, camarera, dama o cualquiera de los otros cargos femeninos al servicio personal de Bárbara de Braganza. En cualquier caso, se adecuaba razonablemente al perfil de estas servidoras privilegiadas de las reinas españolas, frecuentemente hijas de nobles o viudas de personajes que habían desempeñado cargos en la organización palatina (López-Cordón, 2003: 152).

³⁵ Bárbara de Braganza, reina culta, políglota y melómana, fue un significativo exponente del alto nivel artístico y cultural que había alcanzado la corte portuguesa de Juan V, y se convirtió en la época en referente de las posibilidades del talento de las mujeres. Unos pocos años después del prólogo de Catalina de Caso, Feijoo le dedicaba a la reina el cuarto volumen de sus *Cartas eruditas y curiosas* (1759), y allí la proponía también como ejemplo del excelente resultado de extender el proceso educativo a las mujeres, insistía en sus dotes para la argumentación sobre diferentes materias

catálogo de la biblioteca de la reina, manuscrito en 1749 por su librero de cámara, Juan Gómez, sabemos que le interesaban los libros de pedagogía y que disponía de un ejemplar en español del *Traité* de Rollin (Arias de Saavedra y Franco Rubio, 2012: 505-549). No es de extrañar que Catalina de Caso eligiera como dedicataria de su libro a otra mujer que, además de reina, era, como ella misma, ejemplo vivo de los beneficios de la materia sobre la que versaba su traducción, y sensible, además, tanto a la relevancia del contenido del tratado que se le ofrecía como a la singularidad de la firma femenina con la que este se presentaba a la luz pública. La mera evocación en las primeras páginas de la protección de la reina, nexo de unión de los dos elementos discordantes de la propuesta —una obra capital de metodología educativa en manos de una mujer— era el primer aval necesario para garantizar la vida editorial del texto.³⁶

Pero además, los informes de censura incluidos entre los textos preliminares, venían a constituir otra garantía adicional de la labor realizada por Catalina de Caso. El *Modo de estudiar* incluye, de hecho, tres informes, firmados, como era habitual (Pampliego, 2016: 32), por personajes de notorio prestigio en el ámbito de las letras y bien conocidos en la Corte de Fernando VI.

Los dos primeros, José de Rada³⁷ y Nicolás Gallo,³⁸ ambos eclesiásticos, fueron los encargados de cumplir con los requisitos administrativos de censura, reforzados sin duda en esta ocasión³⁹ como prevención ante posibles suspicacias suscitadas tanto por la autoría —femenina— de la traducción como por la del tratado original, escrito por un sospechoso de filo-jansenismo. El perfil de los censores elegidos, triplemente solventes en lo religioso, en lo intelectual y en lo institucional, justificaba de sobra su intervención en el proceso editorial de la traducción de Catalina de Caso y le servía de oportuna coraza. Rada era, de hecho, partidario declarado de la reforma y la austeridad en la retórica de la

—historia, política, moral— y aludía, como Caso, a la implicación de la reina en el Colegio de las Salesas Reales, que se convirtió en la principal institución docente para la educación de las jóvenes nobles gracias al patrocinio de Bárbara de Braganza (Franco Rubio, 2005: 502).

³⁶ En el «Prólogo de la traductora» que precede al volumen III, Catalina de Caso explica que, habiendo leído la reina sus dos primeros tomos, le agradaron tanto que contribuyó a costear los gastos de impresión de los dos siguientes (fol. 3-4).

³⁷ En 1755, tras el cese de Rávago y el declive del poder jesuítico en la corte de Fernando VI, Manuel Quintano Bonifaz (inquisidor general) fue nombrado confesor de Fernando VI. Le sucedió en el cargo, entre 1758 y la muerte del rey (1759), José de Rada, sacerdote secular, académico de número de la RAE, ensenadista (Olaechea: 200) y cura del palacio de Villaviciosa de Odón, donde se recluyó Fernando VI en sus últimos momentos. Aparentemente, Rada tuvo una intervención directa en la elaboración del testamento del monarca, como indica Martínez Peñas, lo cual le valió la animadversión de Isabel de Farnesio (2007: 640). Igualmente, señala que es probable que Rada no recibiera nombramiento oficial, al estar la salud mental de Fernando VI profundamente deteriorada (2007: 1028).

³⁸ El padre Nicolás Gallo, abogado y teólogo perteneciente a la madrileña Congregación del Salvador, disfrutaba de una posición privilegiada cerca de los primeros personajes de la corte de Fernando VI, como Carvajal o el Duque de Alba. De hecho, fue propuesto como sucesor de Rávago en el puesto de confesor de Fernando VI, pero rehusó (Cortines, en Gallo, 1776). Había adquirido gran notoriedad como orador por sus sermones, donde se traslucían su lectura de los clásicos franceses y su admiración por la oratoria del país vecino. Desde 1758, año de la publicación de *Fray Gerundio*, el interés por los sermones y por el devenir de la oratoria sagrada, escindida entre la desmesura retórica y estilística propia del siglo precedente y la imitación servil de los sermonarios franceses, creció considerablemente. Entre 1776 y 1778, Francisco Ignacio Cortines edita seis volúmenes de sermones manuscritos de Gallo, proponiéndolos como ejemplos de una oratoria sagrada «nacional», pero escrupulosa y contenida en su forma y en su fondo. Fuere por su proverbial erudición (Cortines; en Gallo, 1776) o por su capacidad de influencia en las élites ilustradas, apenas se imprimió libro en aquellos años centrales del XVIII que no fuera precedido de una censura de Nicolás Gallo. Sus informes, extensos y pulidos con esmero en fondo y forma, alcanzan a ser auténticos discursos, extraordinariamente útiles para fijar las directrices de la crítica literaria y los usos retóricos en la primera mitad del Setecientos.

³⁹ Rada actúa por orden de Navarrete, Teniente Vicario de Madrid. Además de la censura de la Vicaría, el Consejo de Castilla encargó un segundo informe —paralelo— a otro eclesiástico de prestigio, el citado Nicolás Gallo, que lo emitió con fecha de 19 de diciembre de 1754.

oratoria sagrada,⁴⁰ asunto ampliamente abordado por Charles Rollin en su *Traité*.⁴¹ Por su parte, Gallo se convirtió en uno de los grandes precursores de la renovación de la oratoria sagrada y de los impulsores de la reforma moral ligada a ecos jansenistas (Fernández Cordero, 1989: 86-7).⁴²

El autor del tercer dictamen que antecede al *Modo de estudiar, y enseñar las bellas letras*, solicitado en esta ocasión directamente por la propia autora, era Antonio Joaquín de Rivadeneyra, prestigioso jurista novohispano al servicio de la familia del ministro Carvajal, que se unió a la Corte de Fernando VI entre 1746 y 1755.⁴³ Además de abogado y buen servidor de las elites borbónicas, Rivadeneyra era hombre erudito, versado en la cuestión pedagógica y aficionado a las Bellas Letras.⁴⁴

En definitiva, los tres informantes encargados de avalar la obra de Catalina de Caso presentaban, en primera instancia, un perfil literario idóneo para apreciar las virtudes del *Traité* de Rollin. No en vano aprovechan la ocasión para sentar cátedra en materia tan sensible y tan transitada como la traducción,⁴⁵ insistiendo en cuestiones habituales

40 De hecho, Rada fue uno de dos censores designados por Curiel en 1758 para examinar el *Fray Gerundio* del Padre Isla, que, como sabemos, aborda esta temática. Su elogiosa aprobación, fechada el 10 de diciembre de 1757, se publicó en la edición *princeps*, aunque fue de escasa utilidad, pues la obra fue condenada por la Inquisición, incluida en el *Índice* y prohibida por Carlos III.

41 El libro IV del volumen 11 está dedicado por entero a la elocuencia («De la Elocuencia»). En concreto, debió de ser de gran interés para Rada y para Gallo, aficionados a los sermones, el capítulo II, «De la Elocuencia en el púlpito».

42 Hererro Salgado lo sitúa en un grupúsculo de «celosos pastores y religiosos, como Bocanegra, Interián de Ayala, José Climent, Olazábal, Agustín de Castejón, ...» (1971: 22) que lograron crear, mediante soluciones positivas, una conciencia de urgente reforma. Aun así, cualquier tacha de jansenismo era disipada con inmediatez; véase, si no, con qué insistencia reivindicaba el padre Gallo su propio celo reformista en uno de sus sermones, desmarcándose sin embargo de posibles acusaciones de heterodoxia: «Porque a los inclinados al rigor se les tacha sin escrúpulo de haber heredado el espíritu de los Montanistas y Novacianos, suscitados en nuestros días por Bayo y por Jansenio» (Gallo, 1776: 104-5).

El caso es que fuere por su proverbial erudición (Cortines; en Gallo, 1776) o por su capacidad de influencia en las élites ilustradas, apenas se imprimió libro en aquellos años centrales del XVIII que no fuera precedido de una censura de Nicolás Gallo. Sus informes, extensos y pulidos con esmero en fondo y forma, alcanzan a ser auténticos discursos, extraordinariamente útiles para fijar las directrices de la crítica literaria y los usos retóricos en la primera mitad del Setecientos.

43 Rivadeneyra había llevado en Méjico con éxito diversos pleitos sobre algunas de las posesiones novohispanas legadas por Juan Antonio de Carvajal y Lancaster, duque de Abrantes y hermano del ministro de Fernando VI, a su hijo Manuel Bernardino, como el Mayorazgo de Moctezuma (Rivadeneyra, «Prefacio analítico», 1752). En 1746, siendo fiscal de la Audiencia de Guadalajara (Méjico), se trasladó a España para atender negocios familiares y conseguir algún nombramiento de relevancia (Burkholder). En 1748 consiguió ser nombrado oidor supernumerario de la Real Audiencia de Guadalajara por decreto del monarca, y en 1753, sin haber llegado a ocupar el anterior puesto, obtuvo de sus gestiones en España la fiscalía criminal de la Audiencia de México.

44 En 1752, Rivadeneyra publicó en Madrid un extenso poema didáctico-religioso en tres volúmenes titulado *El pasatiempo* (editado de nuevo en 1768), dedicado a su «mecenas», José de Carvajal, y orientado a la formación del joven duque de Abrantes, sobrino del ministro y pupilo del autor (véase la «Epístola» dedicada a Carvajal al comienzo de la obra, 1752). Carvajal, gran defensor de las Artes y las Letras, promotor de la creación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y sexto director perpetuo de la Real Academia Española, había procurado a su joven sobrino una esmerada educación ilustrada.

Rivadeneyra volvió a Méjico en 1755 como parte del séquito de Agustín de Ahumada, nombrado virrey de la Nueva España en sustitución de Güemes y Horcasitas. La esposa de Ahumada, María Luisa del Rosario de Ahumada y Vera, segunda marquesa de las Amarillas, escribió un célebre diario donde relataba su periplo de España a Méjico, y que fue puesto en verso por el versátil jurista. El diario (1757), pese a su discreta factura en verso, no deja de tener interés dentro de la literatura de viajes dieciochesca, en la que las mujeres no se prodigan.

45 De sobra sabemos que la proliferación de traducciones de textos franceses en el XVIII dio pie a un debate intensísimo, articulado fundamentalmente en torno a dos grandes ejes —fidelidad o libertad en el tratamiento del original—, con una gran variedad de reflexiones sobre el particular vertidas en diferentes medios —prensa, paratextos, ensayos, etc.— que abarcaban desde cuestiones puramente teóricas como la esencia de la tarea de traducir hasta otras más «aplicadas», con ejemplos concretos, descripciones de los escollos habituales en las versiones, etc. No es objetivo de este trabajo profundizar en esta cuestión, excelentemente tratada para el siglo XVIII en la bibliografía con la que contamos (citamos, sólo a modo de ejemplo, los imprescindibles trabajos de García Garrosa y Lafarga, 2004, 2009; Lafarga 1999, 2004; Urzainqui, 1991). En concreto, el dictamen de Rivadeneyra sobre el *Modo de enseñar, y estudiar las*

en el discurso traductológico de su tiempo como la deplorable situación del campo, las dificultades inherentes a la empresa y las competencias intelectuales, estéticas y lingüísticas imprescindibles para abordarla.⁴⁶ Rivadeneyra y Barrientos es quien más se explaya en este particular, destacando, como ejemplo de la buena praxis traductora, la habilidad de Catalina de Caso para nacionalizar el *Traité*, alejándose del original solo en su justa medida y ampliando las ideas a tenor de las exigencias de la lengua meta, sin alterar el sentido del texto de Rollin.

Pero además, la relación de los censores con la élite política borbónica, que los sitúa en los círculos cortesanos más próximos a la traductora, garantizaba su disposición a la hora de juzgar la versión femenina que se les presentaba a examen y de valorar las aptitudes de su ilustrada y discreta autora, a la que sin duda conocían bien. En su *laudatio*, de hecho, los tres elogian el dominio de lenguas —francés y latín— de Catalina de Caso, sus loables ocupaciones, su virtud, su genio y sus especiales talentos «como lo experimentarán los que logren la dicha de tratarla» (Rada, en Caso, 1, 1755: fol. 5), además de ponderar su buen gusto y la solidez de su juicio a la hora de elegir la materia de su libro (Gallo, en Caso, 1, 1755: fol. 7).

Ninguno de los tres pasa por alto en sus apreciaciones la diferencia de género, un sello distintivo de obligada referencia en la *laudatio* de los censores —o bien en su *reprobatio*, aunque este no sea el caso— que los conduce a destacar la labor realizada por la autora en relación a su condición femenina. En este sentido, al padre Gallo le sorprende la elección del original por parte de Catalina de Caso, una obra con una materia, la instrucción de la juventud, de máxima utilidad social pero escaso atractivo para los lectores, frente a otras piezas de Rollin más «sabrosas» y que, según el famoso teólogo, «dicen más con el genio de las mujeres», como sus historias antiguas (Gallo, en Caso, 1, 1755: fol. 7).⁴⁷ Aunque Gallo se hace eco de la presencia de mujeres dotadas de «excelentes ingenios» en diversos espacios públicos relacionados con el saber dieciochesco, como los teatros, las reuniones eruditas e incluso las universidades, se le antoja muy inusual la concurrencia simultánea en sus obras del juicio, la propiedad y el buen gusto, características todas que a su parecer atesora la de Catalina de Caso, exenta de «los defectos de que comúnmente adolecen las traducciones» (Caso, 1755, 1: fol. 7).

Rivadeneyra, por su parte, valora especialmente la aplicación al estudio de la autora, así como el hecho de que los obstáculos propios de su condición no la hayan desviado de «los principios de su crianza» (Caso, 1755, 1: fol. 13). Por ello, propone que los excelentes talentos adquiridos por Catalina de Caso constituyan un modelo de excelencia educativa para las demás mujeres, tanto o más valioso, por su ejemplaridad inmediata, que las teorías y consejos ofrecidos por Rollin en la obra que ella traduce. De hecho, el abogado poblano se suma a la tesis del pedagogo francés y de su traductora acerca de los beneficios del

Bellas Letras aparece recogido en la sección antológica de *El discurso sobre la traducción en la España del siglo XVIII* (García Garrosa y Lafarga, 2004) como parte de los textos teóricos que abordan el asunto durante esta época. Tampoco es nuestro objetivo valorar la traducción realizada por Catalina de Caso y mucho menos profundizar en sus entresijos.

⁴⁶ «[...] una traducción cabal, y sin los defectos de que comúnmente adolecen las traducciones, es una especie de prodigio que se desea mucho ver, pero que rara vez se halla, aunque las personas que se dedican a hacerlas sean las más hábiles y tengan una perfecta comprensión así de la materia traducida como de los dos idiomas que deben jugar en ellas, que son el original en que se escribieron y el extraño a que se trasladan, porque todo ello es menester para hacer una traducción tolerable» (Gallo, en Caso, 1, 1755: fol. 7)

⁴⁷ Se refiere a *Histoire Ancienne des Égyptiens, des Carthaginois, des Assyriens,...* (1730-1738) y a su *Histoire romaine* (1738-1741). Es evidente que lo narrativo, especialmente si combinaba instrucción y entretenimiento como las historias de la Antigüedad, parecía más adecuado para las capacidades literarias de las mujeres que el rigor metodológico y erudito del *Traité*.

estudio juvenil para prevenir los nocivos efectos de la ociosidad, y lo prescribe como un método excelente para incentivar la virtud y la honestidad femeninas en todas las edades.

Todo esta insistencia en resaltar la autoría femenina de la obra no deja de constituir una discordancia en la práctica censoria habitual, que se preocupaba de velar por la tríada de rigor —regalías, religión y buenas costumbres— e incluso por el potencial beneficio social de las obras valoradas y/o por su rigor estético-formal, pero que rara vez aún por aquel entonces había de enfrentarse a la injerencia del «bello sexo» en asuntos de calado erudito y cultural. Desde esta perspectiva, el conjunto textual que conforma la edición del *Modo de estudiar* nos revela el género de la autora como un elemento singularizador que incide en dos sentidos contrarios, pero que simultáneamente se retroalimentan entre sí: por un lado, funciona como catalizador de la fortuna editorial de la obra, al revelarla como un «producto femenino» que debe ser especialmente avalorado por su excepcionalidad, por lo inesperado de su calidad y por su alcance paradigmático, es decir, por su idoneidad para convertirse en modelo de los beneficiosos efectos del estudio en las mujeres; por otro lado, es evidente que el género se advierte también como un factor de riesgo, que requiere una presentación concienzuda de la obra y de su autora, así como un especial esmero en blindarlas —en blindarse— frente a posibles recelos, prejuicios o manifiestas hostilidades.

Por estas razones, y porque la conveniencia de arropar bien la obra femenina no contraviene los farragosos hábitos censorios de la primera mitad del siglo, los tres informantes de la obra de Catalina de Caso se explayan largo y tendido a la hora de promocionar a la autora como modelo de instrucción femenina, de destacar sus competencias para la traducción, de elogiar el resultado de su labor⁴⁸ y de ponderar su utilidad para el público y la nación. Aunque poco más tarde Curiel trataría de imponer la parquedad y la austeridad en la labor censoria, que queda reducida a un mero trámite administrativo de unas cuantas líneas,⁴⁹ y pese a que en tiempos de Carlos III llegaría incluso a prohibirse la impresión de las aprobaciones (Pampliega, 2016: 25), la obra de Catalina de Caso, con sus dictámenes extremadamente panegíricos, teórico-discursivos y literarios, es aún buena muestra de la dinámica propia del período anterior.⁵⁰

4. UNA VOZ PROPIA (Y FEMENINA) EN MATERIA EDUCATIVA: LOS PRÓLOGOS DE CATALINA DE CASO.

En su ya citada aprobación, Rada y Aguirre aplaude no sólo las habilidades de Catalina de Caso para la traducción —augurándole un porvenir en el campo similar al de Madame Dacier, célebre en el país vecino por sus versiones de los clásicos—, sino también

⁴⁸ Así describen los censores la traducción de Catalina de Caso : «[...] clara, pura, elegante, y sin dejar de ser libre, tan exacta, y fiel, que explica con energía todo el sentido del original» (Rada, en Caso, 1755, 1: fol. 5) ; «cotejada esta traducción con tantas como en nuestros días se dan al público, yo hallo en ellas lo que no hallo en otras muchas, y es parecerme que cuando la leo, leo un autor que jamás estuvo escrito en otra lengua que la castellana, y esto para mí es la regla de discernir las buenas de las malas traducciones» (Gallo, en Caso, 1755, 1: fol. 9)

⁴⁹ En su disposición de 1756, además de regular la nómina de censores, Curiel les ofrecía unas recomendaciones para su labor, entre las que se encontraban, además de cuestiones de fondo, como la de vigilar posibles ofensas en los textos a la religión, al rey y a las costumbres, algunas otras más precisas y relativas al procedimiento de redacción de los informes, que habían de ser anónimos, breves y concretos, y debían obviar los panegíricos autoriales que se practicaban hasta la fecha (Domergue, 1982: 18-19).

⁵⁰ De hecho, Rivadeneyra aprovecha su espacio paratextual para defender los usos tradicionales en materia de aprobaciones («a mí corto entender, una aprobación o censura de un libro debe ser una rigurosa etopeya en que se exprima no solo el digno mérito de la obra sino también el carácter del autor, aunque esto suene a alabanza»; Caso, 1755, 1: fol. 20) y para rebelarse abiertamente contra los nuevos procedimientos en esta materia: «veo introducidas en nuestro tiempo unas censuras cortísimas reducidas a cuatro renglones [...] Muchas de estas aprobaciones de moda, que he visto, son cortitas y malas»; «esta moda obsérvenla enhorabuena sus inventores en sus aprobaciones, que yo no me adapto a ella en mis dictámenes» (Rivadeneyra, en Caso, 1755, 1: fol. 19).

su ingenio, su talento y sus luces para brillar en el campo de la creación original, cuyo mejor ejemplo, en opinión del sacerdote, lo constituye la veintena de páginas del instructivo prólogo que precede al primer volumen del libro («Prólogo de la traductora al discreto lector»)⁵¹. Sin duda, con aún más declarada admiración se hubiera manifestado el padre Rada si hubiera tenido ocasión de leer, cuando redactó su informe en diciembre de 1754, el prefacio con el que la autora abriría el tercer volumen de su traducción, publicado tan solo unos meses más tarde, en septiembre de 1755. Envalentonada sin duda por la excelente acogida de sus dos primeros tomos, y especialmente por el aval de la dedicataria, doña Bárbara de Braganza,⁵² la autora inserta un nuevo «Prólogo de la traductora dividido en dos partes», de mayor extensión —treinta y seis páginas—, en el que se explaya largo y tendido sobre la materia educativa que ya albergaba su primer escrito.

En el primero de ambos prefacios prevalece el afán justificativo, con la parafernalia retórica que la actividad paratextual suele albergar en el XVIII⁵³ y, en especial, con todas sus variantes «de género», como la insistencia en recalcar la presencia de un estímulo externo en la obra literaria⁵⁴ y el cumplimiento de las condiciones adecuadas para abordarla sin merma de las funciones femeninas,⁵⁵ o como las variadas expresiones de *humilitas* habituales en los prólogos de las mujeres⁵⁶ y que, en el caso de la ilustrada autora del *Modo de enseñar*, se revelan especialmente protocolarias, fórmulas destinadas a captar la indulgencia de los lectores, que entran en inevitable tensión y contradicción con la evidente magnitud de la tarea abordada y de las competencias exigidas por esta.

En el segundo prólogo, sin embargo, compuesto ya después de constatar la favorable acogida de los volúmenes I y II, Catalina de Caso se permite prescindir casi al completo del aparato autojustificativo para centrarse en el auténtico objetivo de su ensayo, ya esbozado en el primer tomo: reflexionar, a la luz de las aportaciones realizadas por el maestro Rollin en el campo de la instrucción de la juventud, sobre los fundamentos y las claves para alcanzar una impecable educación de los niños en consonancia con el ideal ilustrado de utilidad-felicidad individual y colectiva.

Este autor [Rollin] da reglas admirables para la buena enseñanza de la juventud, principios sólidos para sus adelantamientos en las ciencias, y expone su importancia con tales fundamentos y razones que no deja que apetezca, ni que añadir.

⁵¹ «Si el reverendísimo padre maestro Feijoo imprimiera ahora su suplemento al *Teatro Crítico* —concluye categóricamente— «pondría a esta señora por apéndice del erudito y sólido “Discurso de la defensa de las mujeres”» (Rada, en Caso, 1755, I: fol. 6). Tal y como hemos señalado en páginas anteriores, apenas un lustro más tarde el beneditino la citaría elogiosamente en una de sus *Cartas eruditas y curiosas*, como modelo del excelente dominio de la lengua francesa (1760).

⁵² «[...] asegurándome los amigos de cuya sinceridad no puedo dudar, que no desmerece mi trabajo la benigna aceptación de los sabios, y de todos los que tienen discernimiento para comprender la importancia del asunto, me he animado a continuar la obra con la esperanza de que los últimos dos tomos sean tan bien recibidos como los primeros, y de que se aumenten los motivos de mi reconocimiento con la benignidad con que el público se ha servido compensar mi atrevimiento [...] ¿Pero cómo podré yo dudarlo en vista de la aprobación que ha merecido mi trabajo de la gran clemencia de la reina nuestra señora?» (Caso, 1755, III: fol. 3).

⁵³ Por ejemplo, señalar la relevancia del texto original, de su materia y de su autor, la utilidad del empeño de la traductora en traerlos a suelo nacional y la buena intención de su labor al servicio de sus compatriotas y de Dios.

⁵⁴ «Enterados algunos sujetos de mis buenas intenciones, y de tener alguna inteligencia, aunque leve, de las lenguas española, francesa y latina, vencieron la dificultad, que me acobardaba [...]» (Caso, 1755, I: fol. 24).

⁵⁵ «Facilitó mi resolución la soledad, en que me tiene constituida el estado de viuda, sin más negocios ni dependencias que las del gobierno de mi pobre familia » (Caso, 1755, I: fol. 39).

⁵⁶ «Cuando pensé en traducir esta obra, y en formar este prólogo, tuve presente, lo que no se me podía ocultar, de ser una débil mujer, sin más ciencia que la del conocimiento de mi ignorancia, el que solo producía, en mi interior, desconfianzas sobre el acierto, y persuasiones, de que me estaría más bien solicitar instrucciones y consejos, que meterme en darles a otros» (Caso, 1755, I: fol. 39); «El conocimiento de mi insuficiencia, y el deseo de dar al público una obra, que puede ser de gran utilidad, disputaron en mi interior la resolución» (Caso, 1755, I: fol. 24).

No obstante, me tomo la licencia de prevenir una cosa que me parece la más necesaria, no pudiendo asegurarse el edificio que pretende levantar si no se le ponen fundamentos más profundos; estos consisten en las primeras impresiones que se van formando en los niños, buenas o malas según se van pintando en la tabla rasa de su discernimiento; este se va llenando de especies, si fuesen buenas, se irán formando en los niños tantas criaturas celestiales y divinas, si son malas, vienen a ser con el paso del tiempo los más feroces entre todos los animales (Caso, 1755, vol. I).

Así, Catalina de Caso presenta su labor paratextual como una suerte de complemento preparatorio de la obra que vierte al español, reforzando las bases educativas que sustentan en la infancia la posterior aplicación del método del maestro francés. Ambos prefacios conforman, en este sentido, una unidad textual cuyos planteamientos se apuntalan en el primero y se desarrollan a lo largo del segundo, en el que la autora despliega ya sin cortapisas sus conocimientos, sus opiniones y su propia experiencia acerca de las vías más adecuadas para facilitar, educación mediante, una reforma social que vehicule el progreso nacional.

De esta manera, si en el prólogo al primer volumen queda establecido el axioma de que la sabiduría, a la que se llega por la conjunción de la buena crianza, el ejemplo de los padres y la sabia dirección de los maestros, es imprescindible para alcanzar la felicidad pública, los dos extensos apartados que componen el prefacio al tercer tomo se destinan respectivamente a desgranar los beneficiosos efectos de la educación en el desarrollo de las virtudes espirituales y en el bienestar temporal. Para fundamentar y respaldar esta argumentación, es decir, para construir la sección más teórica de su discurso, Catalina de Caso despliega una prudente y calculada erudición. Sus fuentes explícitas son, desde luego, absolutamente ortodoxas: además de Rollin, recurre en numerosas ocasiones a los padres de la Iglesia, a las autoridades religiosas —San Agustín, San Juan, San Isidoro, el padre Feijoo, etc.—, a la historia antigua y a los filósofos clásicos —Sócrates, Platón, Demócrito, Zenón, Boecio—, de los que solo se desvía para acudir a algún científico coetáneo de talante renovador, como el doctor Andrés Piquer, médico de cabecera de Fernando VI y autor de una *Lógica moderna* (1747) de gran interés para la autora, donde trataba de fundir lógica y ciencia apoyándose en Aristóteles, Descartes y Locke.⁵⁷

Y aunque Caso en sus textos evite citar explícitamente a este último, lo cierto es que las teorías del filósofo inglés sobre la natural disposición de los niños para el aprendizaje constituyen el auténtico fundamento de la argumentación de ambos prólogos. Con sus referencias constantes al discernimiento de los niños como «tabla rasa» y a las «impresiones» que se forman en la infancia —véase, a modo de ejemplo, el fragmento del primer prólogo citado anteriormente—, no le era necesario a la autora nombrar al autor de *Some Thoughts about Education* (1693) para que se traslucieran sus fuentes.⁵⁸ La importancia de

⁵⁷ El médico, profesor de Anatomía y filósofo valenciano Andrés Piquer (1711-1772), *novator* en su juventud e ilustrado a partir de mitad del siglo, fue indispensable para la renovación de la medicina en el siglo XVIII, desde sus posiciones de defensa a ultranza del «empirismo racional» y de la observación. En 1751 entró al servicio de Fernando VI como médico de cámara, y un año más tarde era vicepresidente de la Real Academia Médica Matritense y miembro del Tribunal del Real Protomedicato (Mindán Manero). Además de sus libros de medicina, también escribió sobre Lógica (*Lógica moderna, o arte de hallar la verdad y perfeccionar la razón*, 1747) y Filosofía (*Filosofía moral para la juventud española*, 1755; *Discurso sobre la aplicación de la filosofía a los asuntos de la religión para la juventud española*, 1757), mostrando gran inquietud por la pedagogía y no sin cierta controversia por su intrusión en los caminos de la Teología moral. Es evidente que coincidió en la Corte con Catalina de Caso, quien cita su *Lógica moderna* muy elogiosamente, como obra «de mucha sustancia» (1755, III: fol. 29).

⁵⁸ *Some Thoughts about Education* se tradujo por primera vez al francés en 1695, en edición de Pierre Coste (Amsterdam), a la que siguió otra más en 1721 (Capitán Díaz, 1984: 508). Aunque Locke es fuente del *Traité* de Rollin —especialmente en el citado libro VII dedicado al gobierno interior de las clases y del «collège»—, es lógico pensar

los buenos modelos y de la reflexión en el aprendizaje, la presentación de este como un proceso agradable y estimulante, o la idea de una educación integradora —física, sensorial, intelectual, religiosa y moral—, constituyen algunos de los conceptos que defiende Caso en sus paratextos y que dejan constancia de la sólida —y transversal— estela dejada por Locke en el discurso pedagógico dieciochesco, como también revelan, por ejemplo, en el ámbito nacional, los ensayos «Educación de la juventud» de Sarmiento (1768) y «Discurso teórico práctico sobre la educación de la infancia dirigido a los padres de familia» de Picornell (1786).

Pero Locke, padre del empirismo filosófico y detractor de algunos axiomas religiosos incontrovertibles como el innatismo, era *persona non grata* para la Iglesia dieciochesca.⁵⁹ Por ello, una de las inquietudes principales que destila el discurso de Catalina de Caso es la de insertar su apología de la educación —ciertamente impregnada de las ideas del filósofo inglés— en el marco de la doctrina de la Iglesia sobre el origen divino de la razón humana y de las capacidades naturales para distinguir la virtud del vicio. Esta es la argumentación que la autora sostiene ampliamente en la primera parte del prólogo al tercer volumen, y que le sirve para legitimar la idea nuclear que sustenta tanto su reflexión personal como su opción traductora: la imperiosa necesidad de pulir las «luces» ingénitas con el aprendizaje y con el estudio. Así, la autora se esfuerza sobremedida en conciliar los presupuestos lockeanos en materia de adquisición de conocimientos con la ortodoxia religiosa vigente, sin hacer ni somera referencia explícita al filósofo británico y buscando, en su lugar, tanto el amparo de los presupuestos de la filosofía clásica asumidos por la escolástica —las ideas innatas de Platón, por ejemplo (1755, III: fol. 16)— como el aval de su propia experiencia personal, campo en el que el discurso femenino resultaría quizá tolerable y menos sospechoso.⁶⁰

Toda la labor prologal de la autora se encuentra vertebrada por un ejercicio constante de justificación y de autocontención en materia de erudición y de conocimiento. Por eso, la primera parte del prefacio al tercer volumen se dedica por entero a las virtudes espirituales y se ampara en la observación de su propio entorno, el de aquella «juventud noble» que ha de ser «digna de ocupar los más honoríficos empleos, dentro, y fuera de la monarquía» (1755, III: fol. 13), para defender la importancia de la reflexión y de la argumentación, la autoridad de los maestros, los modelos familiares y, sobre todo, la educación religiosa y moral, austera, sobria y virtuosa, alejada de las modas inconsistentes, de la cultura superficial y de la ociosidad.

Con este prudente introito, la segunda parte de su discurso, dedicada a argumentar la relevancia de la enseñanza «para lograr las felicidades temporales», se atreve a adoptar un sesgo bastante más académico. De hecho, a partir de la noción feijoniana del «entendimiento instruido», Caso propone para el alumnado un auténtico plan formativo en Ciencias, estructurado, siguiendo fielmente el de Rollin, en seis «materias»: el conocimiento de lenguas, el estudio de la historia antigua, de la poesía —con excepción de la satírica, licenciosa, pecaminosa y vana—, de la Filosofía natural —Biología, Astrología,

que Catalina de Caso, que se había educado en Flandes, conociera directamente alguna de las ediciones francesas del filósofo inglés, pues la difusión de sus teorías educativas fue mayúscula en Europa. Al español, *Some Thoughts* no se tradujo hasta 1818 (por D.F.C.A.P.).

⁵⁹ Prohibidos estaban, de hecho, tanto su *Ensayo sobre el entendimiento humano* (decreto de 1734) como *Lo razonable del cristianismo revelado en las Escrituras* (decreto de 1737), que se incluyeron en el *Índice general de los libros prohibidos* de 1789 (1844: 206).

⁶⁰ Aunque Caso, por ejemplo, se hace eco de la disputa filosófica entre aristotélicos y platónicos sobre el origen de las ideas, concluye inmediatamente que no es materia adecuada a su insuficiencia y que, por tanto, «se pueden prescindir estos argumentos, pues para la materia presente no hacen falta, teniendo sus pruebas en lo que vemos y experimentamos» (1755, III: fol. 16).

Cosmografía, Geología, etc.—, de la Filosofía moral —la «buena y sana» filosofía clásica—, y como corolario, el de las Sagradas Escrituras.

Probablemente, uno de los puntos más interesantes —y más novedosos— del discurso de Caso sobre la enseñanza en España sea su propuesta, que ella misma califica de «atrevimiento», de fundar cátedras destinadas a formar a los futuros docentes en «la gran ciencia de la buena educación», sin cuya certificación, mediante los correspondientes exámenes y graduación, no pudieran aquellos ejercer el magisterio (1755, III: fol. 20). Lo que la autora sugiere, en definitiva, no es otra cosa que una formación superior en Pedagogía y Metodología Educativa, y el reconocimiento obligatorio, para quienes velan por la salud espiritual —es decir, los profesores—, de una suficiencia en su materia, similar, como ella misma explica, a la exigida por el Tribunal del Protomedicato a los valedores de la salud del cuerpo.

Podría, por otro lado, resultar desconcertante que, pese a su firme compromiso con «las luces de la sabiduría» bajo la doble premisa de que no hay cosa «más útil para la República» y «más agradable a los ojos de Dios» que aquellas (1755, III: fol. 4), Catalina de Caso no trate de forma específica y por extenso el asunto de la instrucción femenina, que formaba parte del Libro I del *Traité* de Rollin desde 1732 («De l'éducation des filles»).⁶¹ Quizá porque tal reflexión no se encontraba en la versión de Rollin que Caso manejaba —la de 1726—, y/o porque la mayor parte de los textos franceses que incluían y defendían un proyecto educativo específico para las mujeres (Fénelon, Pluche, marquesa de Lambert) no habían sido aún publicados en España, la autora optara por no transitar de forma explícita ese camino, todavía incipiente —y más aún para una mujer— en 1755.⁶²

No obstante, pese a que al explayarse en el desarrollo de las capacidades intelectuales y en los requisitos de una formación académica esmerada, la autora no prescribe un programa educativo propio para las mujeres ni desagrega la cuestión por sexo, como sí hiciera Rollin en el «Supplément» de su *Traité* y como harán también Verney, Terreros y Pando, y la propia Josefa Amar décadas más adelante, una lectura atenta del prólogo al tercer volumen revela una visión del asunto más inclusiva de lo que a primera vista pudiera parecer. La perspectiva de género se concreta, por ejemplo, en referencias puntuales —pero de meridiana claridad— a las capacidades intelectuales femeninas, como cuando pondera la existencia en nuestro país de «tantos ingenios admirables, así en hombres como en mujeres» (1755, III: fol. 8). Del mismo modo, al explicar su plan formativo para los jóvenes en la segunda parte de este prólogo, el sorprendente ejemplo que consigna para argumentar la relevancia del conocimiento de lenguas entre los beneficios temporales de las Ciencias, quizá como proyección de sus propias circunstancias autobiográficas, sea el

61 Recordemos que la edición de 1726-1728, que es la que traduce Catalina de Caso, no contenía el citado «Supplément». Antes de incorporarse a la edición del *Traité*, era un ensayo independiente de cien páginas, dividido en dos capítulos: «De los ejercicios que convienen a los niños en la edad más tierna», inspirado fundamentalmente en Fleury, y «De la educación de las niñas», cuya fuente es Fénelon.

62 Los ejemplos, de hecho, son escasos. Fleury, que incluía un capítulo sobre la educación de las mujeres en su *Tratado de la elección y método de los estudios*, había sido traducido en 1717. Abordaba también el asunto Verney en su *Verdadero Método de Estudiar* (1746), muy conocido en la España de mitad del XVIII, donde citaba a Fénelon y a Rollin, y también el padre Terreros y Pando en su traducción de Pluche, *Carta de un padre de familias, en orden a la educación de la juventud de uno y otro sexo*, publicada una año antes que la de Catalina de Caso. Las mujeres, ya lo hemos señalado anteriormente, no entraron discursivamente en la cuestión hasta finales del siglo.

Por otro lado, si bien desde tiempos de Bárbara de Braganza ya se había manifestado la inquietud real por la instrucción de las jóvenes de la nobleza —véase, por ejemplo, el citado caso del colegio del Monasterio de la Visitación, puesto en marcha por las Salesas en 1747 gracias al mecenazgo de la reina—, lo cierto es que los proyectos de educación diferenciada para las niñas no se incorporaron de forma institucional a la agenda ilustrada hasta la década de los ochenta, tras la Real Cédula de 11 de junio de 1783, por la que Carlos III establecía oficialmente las escuelas femeninas gratuitas en Madrid (Ortega López, 1988: 324).

de una prodigiosa niña políglota de seis meses a la que dice haber conocido en la Corte (1755, III: fol. 30).

El momento en el que más expansiva se muestra en el asunto de la educación femenina corresponde, no obstante, a un asunto bastante menos sesudo; en las páginas finales del mismo prefacio, Caso pondera la relevancia de la laboriosidad de los habitantes de una nación para su progreso, punto que, según ella,

[...] no admite excepción de persona de ninguna clase, estado ni calidad, así de hombres como de mujeres, y aún más particularmente se deben entender con las madres, y con las que están encargadas de la educación de las niñas (1755, III: fol. 33).

A estas últimas, madres y ayas, se dirige la autora para prevenirlas viva y contentamente contra determinados géneros literarios, como las historias fabulosas y las comedias, por ilustrar a las niñas con modelos descabellados donde se premia el «descoco» y la desvergüenza de sus heroínas, desviándolas del cultivo de las auténticas virtudes femeninas —la moderación, la solidez moral, la discreción, la modestia y la humildad— hacia el ejercicio de la bachillería frívola e inconsistente. Como antídoto a los riesgos de la ociosidad y de la sabiduría mal entendida, la autora prescribe a las jóvenes emplearse en «honestos ejercicios propios de mugeres», como las labores o el dibujo, y a los padres, tener empleados «a sus hijos e hijas desde la niñez en *ejercicios proporcionados a su estado, y calidad*», los cuales, «a más de la utilidad pública, y particular que se seguiría, les harían el favor de librarlos de los peligros de la ociosidad» (1755, III: fol. 34; la cursiva es nuestra).

En resumidas cuentas, la inquietud fundamental que se destila del único punto en el que la autora aborda de manera específica el asunto de la educación de su propio sexo, es la de dismantelar estereotipos de género vigentes —la superficialidad, la frivolidad y la ociosidad femeninas— y, en su lugar, postular a las mujeres como sujetos partícipes de valores afines al reformismo borbónico y generadores de «valor social», esto es, la laboriosidad, la utilidad y el progreso. Sin embargo, el bajo perfil que mantiene Caso en materia tan controvertida como la participación femenina en el aprendizaje de las ciencias y en el cultivo del intelecto, traspasado tan solo en esporádicas —bien que oportunas— ocasiones para traer a las niñas y a las jóvenes al discurso, si por un lado revela una cautela tan legítima como comprensible dada la condición de la autora, por otro, y quizá de manera accidental, convierte su prólogo en un ejercicio femenino sutilmente integrador, donde se evita presentar el sexo como factor de diferenciación intelectual. De forma bien distinta, y por cierto bastante más cercana a los postulados de Rollin, abordará la cuestión años más tarde Josefa Amar y Borbón, al prescribir para las mujeres el estudio de ciertas disciplinas⁶³ y obviar otras. El obstinado silencio de Catalina de Caso sobre esta cuestión, que ni otorga ni hurta a las mujeres posibilidades de instrucción académica, permite, como mínimo, especular sobre sus razones, abriendo la vía a una posible interpretación «ideológica» en clave de género, que excede la pura conveniencia.

En definitiva, los aspectos expuestos en las páginas anteriores, esto es, el perfil de la autora, la cuidadosa selección de su fuente, la activación de estrategias editoriales variadas —la ocurrencia cooperativa de unas redes autoriales indiscutibles por su prestigio y su competencia, la esmerada presentación de la obra mediante un corpus paratextual celosamente orquestado— y la exhibición de un discurso de mujer en materia pedagógica,

⁶³ Entre las recomendadas por Amar para las mujeres se encuentran la lectura, la escritura, las lenguas, la Historia, la Aritmética, la Gramática Latina, las máximas morales y cierta poesía, es decir, aquellas materias que no requieren más que «un ingenio regular junto con una mediana aplicación» para conseguir «una ilustración de entendimiento, útil al que la posee y a los demás con quienes ha de tratar» (1790: 195-196).

convierten este ensayo de Catalina de Caso en un ejercicio inesperado de intervención femenina en tres ámbitos simultáneos, educación, literatura y traducción, donde ninguna escritora española se había prologado aún a mediados del siglo XVIII.

De la manière d'enseigner et d'étudier les belles lettres par rapport à l'esprit et au cœur era, como hemos señalado, un texto educativo de reconocido prestigio en Francia y en otros países europeos cuando Catalina de Caso emprende la trabajosa labor de traerlo por vez primera en versión íntegra a suelo español. Sin embargo, la trayectoria ideológica de su autor, Charles Rollin, en el contexto religioso francés de principios del Setecientos, presentaba algunos claroscuros que requerían un especial celo a la hora de introducirlo en nuestro país. De hecho, las tensiones entre jesuitas y otras órdenes eclesíásticas, con un evidente sesgo político pese a librarse en términos morales, se habían intensificado en tiempos de Fernando VI, acentuando al tiempo la prevención general ante ciertas corrientes reformistas europeas como el jansenismo, que precisamente había sido causa de muchos sinsabores para el profesor e historiador francés. Verter el *Traité* de Rollin al español era, lo hemos señalado, un gesto de cooperación con el reformismo educativo borbónico que no llega a sorprendernos a la luz de la trayectoria vital de Catalina de Caso, pero que requería ciertas precauciones editoriales, tanto por el peso ideológico implícito en el nombre del autor original como por las limitaciones impuestas por el propio género de la traductora a su actividad intelectual en los ámbitos del texto traducido.

En este sentido, el acopio de textos preliminares de diverso calado y la concepción de estos como instrumento de presentación ponderativa del *continuum* que constituyen el autor y su obra, nos permiten traspasar la superficie del hecho constatable —la presencia de Catalina de Caso en una historia editorial, la de las primeras seis décadas del siglo XVIII, que se construye en clave masculina— para ahondar en los entresijos que lo hicieron viable en momentos aún de escasa receptividad para la escritura de las mujeres.

La valiosa información que ofrece ese nutrido conjunto textual nos permite, en definitiva, identificar los distintos factores cuya actuación conjunta singulariza la vida editorial del *Modo de estudiar, y enseñar las Bellas Letras*: el prestigio irrefutable de la fuente, el contenido educativo de la propuesta, el género de su autora y, desde luego, las redes relacionales, tan invisibles como evidentes, que se ponen en juego para que la obra Catalina de Caso llegara a la imprenta nacional. Ni el respaldo explícito de una reina ilustrada e implicada en la educación de las mujeres como Bárbara de Braganza, ni los panegíricos en clave de género de algunas de las autoridades religiosas y cortesanas más doctas en materia de moral y de Letras, ni el tono humildemente autojustificativo de los prólogos de la traductora, logran sin embargo eclipsar el que se trasluce como el aspecto más peculiar de la propuesta de Catalina de Caso: la emergencia, en los albores de la segunda mitad del XVIII y en un terreno como la pedagogía, aún vedado a las mujeres, de una voz femenina propia, con conciencia de su particular criterio y con la audacia y las redes relacionales necesarias para hacerlo valer de forma pública. Un texto, en definitiva, excepcional y pionero, que aporta una dimensión adicional a la historia de las letras dieciochescas en clave de género.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR PIÑAL, Francisco (1988), «Entre la escuela y la Universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII», *La educación en la Ilustración española. Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 227-243.

- ALBEROLA, Armando y Jesús PRADELLES (2010), «Un cuerpo de élite en el ejército de la España del siglo XVIII: los ingenieros militares», en *Las élites y la Revolución de España (1808-1814): estudios en homenaje al profesor Gérard Dufour*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, pp. 17-44.
- ALMUIÑA FERNÁNDEZ, Celso (1989), «Negocio e Ideología en la España de la segunda mitad del XVIII: la Compañía de Impresores y Mercaderes de Libros de Madrid», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 9, pp. 71-96.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio (1988), «La Universidad en la España de la Ilustración», *La educación en la Ilustración española. Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 469-477.
- AMAR Y BORBÓN, Josefa (1790), *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Imprenta de Benito Cano.
- ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada y Gloria ÁRANCO RUBIO (2012), «Lecturas de mujeres, lecturas de reinas. La biblioteca de Bárbara de Braganza», en Inmaculada Arias de Saavedra (ed.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración*, Granada, Universidad, pp. 505-540.
- ARTOLA RENEDO, Andoni (2013), «La formación de los obispos procedentes del clero secular (1760-1788). Educación, redes y producción de élites en el siglo XVIII», *Silex*, pp. 387-415. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-00918466> [consultado el 10/04/2019].
- BARNARD, Howard C. (1970), *The French Tradition in Education*, Cambridge, Cambridge University Press.
- BRAGADO LORENZO, Javier y Ceferino CARO LÓPEZ, (2004), «La censura gubernativa en el siglo XVIII», *Hispania*, LXIV, 2, pp. 571-600.
- BURKHOLDER, Mark A. «Antonio Joaquín de Rivadeneira y Barrientos», *Diccionario Biográfico de España*, Real Academia de la Historia. <https://bit.ly/37kxGCl> [consultado el 12/04/2019].
- CADET, Felix, «Rollin», en Ferdinand Buysson, *Nouveau dictionnaire de pédagogie et d'instruction primaire*. <https://bit.ly/3nkpHL8> [consultado el 3/04/2020].
- CAPEL, Horacio, Joan Eugeni SÁNCHEZ y Omar MONCADA (1988), *De Palas a Minerva. La formación científica y la estructura institucional de los ingenieros militares en el siglo XVIII*, Madrid, CSIC.
- CANTERLA, Cinta (2018), «Beatriz Manrique de Lara Alberro, marquesa de García del Postigo, autora de *La Pensadora Gaditana* bajo el seudónimo de Beatriz Cienfuegos», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 24, pp. 741-755.
- CAPITÁN DÍAZ, Alfonso (1984), *Historia del pensamiento pedagógico en Europa. (Desde sus orígenes al precientifismo pedagógico de J.F. Herbart)*, Madrid, Dykinson.
- (1991), *Historia de la educación en España*, 1, Madrid, Dykinson.
- CÁRCELES LABORDE, Concepción (2012), «El tratado de Charles Rollin “De la manière d’enseigner et d’étudier les belles-lettres”, canto del cisne de los estudios clásicos», *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 2012, pp. 105-119.
- CARO LÓPEZ, Ceferino (2003), «Los libros que nunca fueron. El control del Consejo de Castilla sobre la imprenta en el siglo XVIII», *Hispania*, LXIII/1, 213, pp. 161-198.
- Compilación legislativa de instrucción pública, formada e impresa en virtud de Real Orden de 1.º de marzo de 1876 (1878)*, Madrid, Fortanet, 11.
- COMPAYRÉ, Gabriel (1904), «Rollin et le Traité des études», en *Histoire critique des doctrines de l’éducation en France depuis le seizième siècle*, Paris, Hachette, pp. 430-457.
- CUBIÉ, Juan Bautista (1768), *Las mujeres vindicadas de las calumnias de los hombres, con un catálogo de las españolas que más se han distinguido en ciencias y armas*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez de Soto.
- CHERVEL, André (2006), *Histoire de l’enseignement du français du XVII^e au XX^e siècle*, Paris, Retz.
- DOMERGUE, Lucienne (1982), *Censure et lumières dans l’Espagne de Charles III*, Paris, Éditions du CNRS.

- DURÁN LÓPEZ, Fernando (2016), «Regalías, traducciones y devociones indiscretas: una cala en la censura religiosa de libros a finales del XVIII», en Fernando Durán López (coord.) *et al.*, *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, pp. 67-11.
- DUSSAULT, M. (1808), «Sur le *Traité des Études* de Rollin», *Le spectateur français au XIX^e siècle ou Varietés Morales, Politiques ou Littéraires*, Paris, Librairie de la Société Typographique, pp. 241-246.
- ESTEBAN MATEO, León (1988), «Las obras ilustradas sobre educación y su recepción en España», *La educación en la Ilustración española. Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 135-160.
- FEIJOO, Benito Jerónimo (1760), «Disuade a un amigo suyo el Autor al estudio de la Lengua Griega; y le persuade al de la Francesa», en *Cartas eruditas y curiosas*, tomo v, carta XXIII, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta (Biblioteca Feijoniana, Oviedo, 1998). <https://bit.ly/3aeWYDV>.
- FERNÁNDEZ CORDERO, María Jesús (1989), «Concepción del mundo y de la vida en los eclesiásticos del siglo XVIII a través de la predicación. Ilustración, pensamiento cristiano y herencia barroca», *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, pp. 81-102.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Juan Fernando y NIETO FERNÁNDEZ, Natividad (1991), «Tendencias de la traducción de obras francesas en el siglo XVIII», en María Luisa Donaire y Francisco Lafarga, *Traducción y adaptación cultural: España-Francia*, Oviedo, Servicio de Publicaciones, pp. 579-602.
- FERNÁNDEZ QUINTANILLA, Paloma (1981), *La mujer ilustrada en la España del siglo XVIII*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1981.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco (2014), *La libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Dykinson.
- FERTÉ, Louis Henri (1902), *Rollin. Sa vie. Ses oeuvres*, Paris, Hachette.
- FRANCO RUBIO, Gloria A. (2005), «Barbara de Braganza, la querrela de las mujeres y la educación femenina», en M^a Victoria López Cordon y Gloria A. Franco Rubio (coords.), *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica*, 1, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, pp. 497-521.
- GALLO, Nicolás (1781), *Sermones del P. D. Nicolás Gallo [...] que da a luz D. Francisco Ignacio Cortines*, Madrid, Manuel Martín.
- GARCÍA GARROSA, M^a Jesús y FRANCISCO LAFARGA (2004), *El discurso sobre la traducción en la España del siglo XVIII: estudio y antología*, Kassel, Reichenberger.
- y FRANCISCO LAFARGA (2009), «La historia de la traducción en España en el siglo XVIII», en José Antonio Sabio Pinilla (ed.), *La traducción en la época ilustrada (panorámicas de la traducción en el siglo XVIII)*, Granada, Comares, pp. 27-80.
- GAUDIN, Albert Charles (1939), *The Educational Views of Charles Rollin*, New York, Thesis Publishing Co.
- GONZÁLEZ DE POSADA, Carlos (1980), *Biblioteca asturiana o Noticia de los autores asturianos*, José M^a Fernández-Pajares (ed.), Gijón, Monumenta Historica Asturiensia, VIII.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel (1948), *Eruditos y libreros del siglo XVIII. Estudios histórico-literarios*, Madrid, CSIC.
- GREER, Russell (1994), «Charles Rollin (1661-1741)», en Michael G. Moran (ed.), *Eighteenth Century British and American Rethorics and Rethoricians*, Westport, Connecticut/London, Greenwood Press, pp. 186-190.
- GROS DE BOZE, Claude (1771), «Éloge de Monsieur Rollin», en *Opuscles de feu M. Rollin*, Paris, Chez les Frères Estienne, pp. 1- 82.

- HERNÁNDEZ FRAILE, Paloma (1988), *Catálogo Bibliográfico de Obras de Pedagogía de la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.
- HERRERO SALGADO, Félix (1971), *Aportación bibliográfica al estudio de la Oratoria sagrada española*, Madrid, CSIC.
- Índice general de los libros prohibidos* (1844), Madrid, Imprenta de D. José Félix Palacios.
- ISLA, José Francisco de (1850). *Obras Escogidas*, BAE, XV, Madrid, Rivadeneyra.
- LAFARGA, FRANCISCO (ed.) (1999), *La traducción en España (1750-1830)*. *Lengua, literatura, cultura*. Lleida, Universitat.
- (2004), «El siglo XVIII, de la Ilustración al Romanticismo», en Francisco Lafarga y Luis Pegenaute (eds.), *Historia de la traducción en España*, Salamanca, Ambos Mundos, pp. 209-319.
- LÓPEZ-CORDÓN, Victoria (2003), «Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la Edad Moderna», *Cuadernos de Historia Moderna*, anejo II, pp. 123-152.
- LÓPEZ-VIDRIERO, María Luisa (1996), «Censura civil e integración nacional: el censor ilustrado», en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces*, Madrid, Editorial Complutense, pp. 856-867.
- MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro (2007), *El confesor del rey en el antiguo régimen*, Madrid, Editorial Complutense.
- MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro y Luis Miguel LÁZARO LORENTE (1988), *Escritos pedagógicos de la Ilustración*, 2 vols., Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia.
- MEDINA ARJONA, Encarnación (1999), «Las traducciones de Charles Rollin y su lugar en la bibliografía pedagógica española del siglo XVIII», en Francisco Lafarga (ed.), *La traducción en España (1750-1830)*. *Lengua, literatura, cultura*, Lleida, Universitat, pp. 233-242.
- MESNARD, Pierre (2014), «Rollin forja el espíritu de la enseñanza secundaria», en Jean Château, *Los grandes pedagogos*, Méjico, Fondo de Cultura Económica.
- MINDÁN MANERO, Manuel (1991), *Andrés Piquer. Filosofía y medicina en la España del siglo XVIII*, Zaragoza, Librería General.
- MOLES, Joaquín (1781), «Prólogo del traductor», en *Educación y estudios de los niños, y niñas, y jóvenes de ambos sexos que escribió en francés el señor Carlos Rolin*, Madrid, Oficina de Manuel Martín.
- MORENO GONZÁLEZ, Antonio (1988), «Hacia la felicidad pública por la Ciencia y la Educación», *La educación en la Ilustración española*. *Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 395-419.
- MONTESQUIEU (Charles-Louis de Secondat) (1901), *Pensées et fragments inédits*, Bordeaux, Gounouilhou.
- Novísima Recopilación de la Leyes de España* (1992), Madrid, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, vol. IV.
- OLAECHEA, Rafael (1981), «Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI», en *La época de Fernando VI*, Oviedo, Cátedra Feijoo, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Oviedo, pp. 139-225.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita (1988), «La educación de la mujer en la Ilustración española», *Revista de Educación*, I, pp. 303-325.
- PAMPLIEGA PEDREIRA, Víctor (2016), «“Empleo oscuro y penoso”. El trabajo del censor», en Fernando Durán López (coord.) *et al.*, *Instituciones censoras. Nuevos acercamientos a la censura de libros en la España de la Ilustración*, Madrid, CSIC, pp. 21-65.
- PIERONI FRANCINI, Marta (2002), «Los Jansenistas y la Escuela», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos I, pp. 127-150.
- PRADELLS NADAL, Jesús (1992), *Diplomacia y comercio. La expansión consular española en el siglo XVIII*, Alicante, Universidad de Alicante/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- RIVADENEYRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de (1752), *El pasatiempo*, 3 vols, Madrid, Antonio Marín.

- RODRÍGUEZ ARANDA, Luis (1954), «La influencia en España de las ideas filosóficas de John Locke», *Revista española de Pedagogía*, 47, pp. 321-327.
- ROLLIN, Charles (1734), *Supplément au Traité des Études*, Paris, Chez la Veuve Estienne.
- (1740), *Traité des études. De la manière d'étudier les belles lettres par rapport à l'esprit et au cœur*, Paris, Chez la Veuve Estienne.
- SAINTE-BEUVE, Charles Augustin (1851-1862), «Rollin», *Causeries du lundi*, 5 julio 1852, Tomo 6.
- SERRANO Y SANZ, Manuel (1903), *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas*, Vol. 1, Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra».
- TOVAR Y AVEIRO, Leandro (1747), *La educación de la juventud, conducta y obligaciones de los rectores de colegios, padres de familias, maestros y discípulos*, Madrid, Antonio Sanz.
- URZAINQUI, Inmaculada, Jesús MENÉNDEZ PELÁEZ, Álvaro RUIZ DE LA PEÑA y Juan FERNÁNDEZ GÓMEZ (1981), «La producción de libros de 1745 a 1755: contribución a una encuesta bibliográfica», en *La época de Fernando VI*, Oviedo, Cátedra Feijoo, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Oviedo, pp. 21-56.
- URZAINQUI, Inmaculada (1991). «Hacia una tipología de la traducción en el siglo XVIII: los horizontes del traductor», en M^a Luisa Donaire y Francisco Lafarga (eds.), *Traducción y adaptación cultural: España-Francia*, Oviedo, Universidad de Oviedo, pp. 623-638.
- (2003), «Nuevas propuestas a un público femenino», en Víctor Infantes, François López y Jean-François Botrel (dirs.), *Historia de la edición y de la lectura en España, 1472-1914*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, pp. 481-491.
- VARELA, Julia (1988), «La educación ilustrada o cómo fabricar sujetos dóciles y útiles», *La educación en la Ilustración española. Revista de Educación*, número extraordinario, pp. 247-274.
- VOLTAIRE (1877), «Enthousiasme», *Dictionnaire philosophique*, en *Oeuvres Complètes de Voltaire*, vol. XVIII, Paris, Garnier, pp. 552-556.
- (1877), «Lettre à M. Cideville sur le Temple du goût», en *Oeuvres Complètes de Voltaire*, vol. VIII, Paris, Garnier, pp. 551-554.
- WARNICK, Barbara (1985), «Charles Rollin's *Traité* and the Rhetorical Theories of Smith, Campbell and Blair», *Rethorica*, 3.1 (Winter), pp. 45-65.